



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 335 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Viernes 30 de Agosto de 2019

No. 166

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Ministeriales.....7457

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso.....7458

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Nacionalizados.....7458

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-31-07-2019.....7463

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....7464

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Selectiva EPN-010-2019.....7466

EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Aviso.....7466

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Subasta 03-2019.....7466

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....7467

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Licitación Selectiva N° LS-FOMAV-03-2019.....7467

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....7467

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7490

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7490

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2308 - M. 25789468 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 24-2019
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Maher Hani Rimawi**, en el cargo de Ministro Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua ante la Santa Sede; contenido en el Acuerdo Ministerial No.23-2019, de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.146 del 2 de agosto del año dos mil diecinueve.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciocho de julio del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Denis Moncada Colindres Ministro.**

Reg. 2309 - M. 25789247 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 25-2019
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Mabel Leilani Campbell Hooker**, en el cargo de Agregada de Prensa y Cultura de la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día cinco de agosto del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Denis Moncada Colindres Ministro.**

Reg. 2310 - M. 25789195 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 26-2019
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Luis Alberto Nicaragua Cano**, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares en la Embajada de la República de

Nicaragua en la República de Costa Rica.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día cinco de agosto del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Denis Moncada Colindres Ministro.**

Reg. 2311 - M. 25789121 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 27-2019
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Cristian Noel González Jiménez**, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día cinco de agosto del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Denis Moncada Colindres Ministro.**

Reg. 2312 - M. 25789063 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2019
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Alcibiades José Mayorga Salablanca**, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día cinco de agosto del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Denis Moncada Colindres Ministro.**

Reg. 2313 - M. 25789023 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 29-2019
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **César Lenin**

Gutiérrez Castro, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día cinco de agosto del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Denis Moncada Colindres Ministro.**

Reg. 2314 - M. 25789330 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 30-2019
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del Compañero **Octavio Ramón Álvarez Moreno**, Primer Cónsul con equivalencia diplomática de Consejero del Consulado de la República de Nicaragua en la Ciudad de Liberia, Provincia de Guanacaste, República de Costa Rica, contenido en el Acuerdo Ministerial número 26-2013, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 84 del nueve de mayo del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día diecinueve de julio del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Denis Moncada Colindres Ministro.**

Reg. 2315 - M. 25789402 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 31-2019
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero **Fanor Antonio Herrera Pérez**, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de El Salvador; por lo que queda sin efecto el Acuerdo Ministerial N° 21-2019, del dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°146, del día dos de agosto del año dos mil diecinueve.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Denis Moncada Colindres Ministro.**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reg. 2348 - M. 26035690 - Valor C\$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día viernes 30 de Agosto del año 2019, se encontrará disponible la Undécima Modificación al Programa Anual de Contrataciones del año 2019 (PAC-2019), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, **Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones. **(f) Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NACIONALIZADOS

Reg. 2557 - M. 25600418 - Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites**. **C E R T I F I C A:** Que en los folios: **287-288**, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión, número uno (1), correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. **EXT 002-2019** donde otorga la nacionalidad nicaragüense por extensión al menor **MOHAMMAD ABDELRAHMAN KHATTAB**, originario Reino Hashemita de Jordania, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSIÓN No. EXT 002-2019** El Suscrito Director General de la Dirección General de Migración y Extranjería, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 290 "Ley de Organización Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, Ley No. 761. "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que los ciudadanos **Abdallah Taleb Hussein Katab**, identificado con cédula nicaragüense No. 777-230280-1000D y **Randa Hafzi Mohammad Abu Shehab**, identificada con cédula nicaragüense 777-100981-1000Q; ambos mayores de edad, casados, comerciantes, de origen jordano y nacionalizados nicaragüenses, con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega, República de

Nicaragua, han presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **MOHAMMAD ABDELRAHMAN KHATTAB**, nacido el 28 de enero del 2007, en Aman, Reino Hashemita de Jordania. **SEGUNDO.-** Que los ciudadanos Abdalrahman Taleb Hussein Katab y Randa Hafzi Mohammad Abu Shehab, mediante Escritura pública novecientos cincuenta (950) "Solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense y renuncia a la nacionalidad de origen", emitida en Managua el 05 de junio del 2019 por la Licenciada Veraney Elizabeth Peña Zambrana, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, solicita a la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hijo **MOHAMMAD ABDELRAHMAN KHATTAB**, el cual se encuentra bajo su autoridad parental. **POR TANTO** De conformidad con los Artículos 15, 21, 27, 46, 70, 71 y 75 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10, numerales 2, 3, 12 y 20, Artículo 11, 57 y 60 de la Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y Artículos 108, 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012; Artículos 2 y 3 y 37 de la Ley No. 870 "Código de la Familia" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 08 de octubre del año 2014 y lo establecido en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 21, 24 y 26 Ley 287 "Código de la niñez y adolescencia", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.97 del 27 de mayo de 1998, esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a **MOHAMMAD ABDELRAHMAN KHATTAB**, originario del Reino Hashemita de Jordania. **SEGUNDO.-** El menor **MOHAMMAD ABDELRAHMAN KHATTAB**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden, sus padres como sus representantes hasta alcanzar la mayoría de edad, estarán sometidos a las obligaciones correspondientes a los Padres de menores nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, la Ley 870 Código de Familia y el Código de la niñez, adolescencia. **TERCERO.-** Informar a los ciudadanos **ABDALRAHMAN TALEB HUSSEIN KATAB** y **RANDA HAFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, que la certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **MOHAMMAD ABDELRAHMAN KHATTAB**, deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar a los ciudadanos **ABDALRAHMAN TALEB HUSSEIN KATAB** y **RANDA HAFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, que deberá inscribir la nacionalidad nicaragüense por extensión de su hijo **MOHAMMAD ABDELRAHMAN KHATTAB**, en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral cuando adquiera los dieciséis años cumplidos. **QUINTO.-**

Advertir a los ciudadanos **ABDALRAHMAN TALEB HUSSEIN KATAB** y **RANDA HAFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, que su hijo **MOHAMMAD ABDELRAHMAN KHATTAB**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá RATIFICAR la nacionalidad nicaragüense u optar por mantener únicamente la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **SEXTO.-** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veinte de Agosto del año dos mil diecinueve. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión No. **EXT 002-2019**, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites. Director General de Migración y Extranjería.**

Reg. 2271 – M. 25674228 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **042-043**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al año dos mil diecinueve (**2019**), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. **3186** donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **RAHEL MEKONNEN W YOHANNES**, originaria de República Democrática Federal de Etiopía y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3186.** El Suscrito Director General de la Dirección General de Migración y Extranjería, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 290 "Ley de Organización Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, Ley No. 761. "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **C O N S I D E R A N D O PRIMERO.-** Que la ciudadana **RAHEL MEKONNEN W YOHANNES**, de nacionalidad etíope, mayor de edad, viuda, Relacionista pública y ama de casa, nacida el nueve de junio de novecientos cincuenta y ocho en Addis Ababa, República Democrática Federal de Etiopía, identificada con pasaporte etíope No. EP1414049, y cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000057403, registro No. 18112005001 vigente hasta el 15 de Agosto del año 2024, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería trámite de solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **RAHEL MEKONNEN W YOHANNES**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional, al haber acreditado

residencia temporal desde el catorce de Octubre del años mil novecientos noventa y nueve, residencia permanente desde el nueve de Octubre del año dos mil. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad etíope de origen de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **PORTANTO** De conformidad a los Artículos 19, 21, 27 y 46 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10 numerales 2), 3) y 12) y 20); 11, 49, 50, 53, de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 117 y 125 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **RAHEL MEKONNEN W YOHANNES**, de nacionalidad etíope, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **RAHEL MEKONNEN W YOHANNES**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veinte de Agosto del año dos mil diecinueve. (f) Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites. Director General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDA.** La presente Resolución de Nacionalización. (f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3186, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. (f) **Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites. Director General de Migración y Extranjería.**

Reg. 2261 – M. 2560 – Valor C\$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites. C E R T I F I C A:** Que en los folios: 044-045, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería,

se encuentra inscrita la Resolución No.3187 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **HASLESIA GOINHAT**, originaria de la República de Mauricio y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3187** El Suscrito Director General de la Dirección General de Migración y Extranjería, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 290 “Ley de Organización Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, Ley No. 761. “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **C O N S I D E R A N D O PRIMERO.-** Que la ciudadana **HASLESIA GOINHAT**, de nacionalidad mauriciana, mayor de edad, casada, Maestra, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco en Camp Bombay, Forest Side; República de Mauricio, identificada con pasaporte mauriciano No. 1201163, y cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000034786, registro No. 041020100387 vigente hasta el 30 de Noviembre del año 2020, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería trámite de solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **HASLESIA GOINHAT**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional, al haber acreditado residencia permanente desde el cinco de octubre del año dos mil diez y por tener vínculo de afinidad con nicaragüense. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad mauriciana de origen de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 19, 21, 27, 46, 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); 11, 49, 50, 53 y 54 parte conducente de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108 y 112 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **HASLESIA GOINHAT**, de nacionalidad mauriciana, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **HASLESIA GOINHAT**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 761 “Ley General de

Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veinte de Agosto del año dos mil diecinueve. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDADA.** La presente Resolución de Nacionalización. (f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3187, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. (f) **Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites. Director General de Migración y Extranjería.**

Reg 2259 – M. 25600470 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites. CERTIFICA:** Que en los folios: **285-286**, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión, número uno (1), correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. **EXT 001-2019** donde otorga la nacionalidad nicaragüense por extensión al menor **YAMEN ABDELRAHMAN KHATTAB**, originaria Reino Hashemita de Jordania, la que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSIÓN No. EXT 001-2019** El Suscrito Director General de la Dirección General de Migración y Extranjería, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 290 “Ley de Organización Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, Ley No. 761. “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que los ciudadanos Abdalrahman Taleb Hussein Katab, identificado con cédula nicaragüense No. 777-230280-1000D y Randa Hafzi Mohammad Abu Shehab, identificada con cédula nicaragüense 777-100981-1000Q; ambos mayores de edad, casados, comerciantes, de origen jordano y nacionalizados nicaragüenses, con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, han presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **YAMEN ABDELRAHMAN KHATTAB**, nacido el 16 de julio del

2009, en Aman, Reino Hashemita de Jordania. **SEGUNDO.-** Que los ciudadanos Abdalrahman Taleb Hussein Katab y Randa Hafzi Mohammad Abu Shehab, mediante Escritura pública novecientos cincuenta y dos (952) “Solicitud de Extensión de Nacionalidad Nicaragüense y renuncia a la nacionalidad de origen”, emitida en Managua el 05 de junio del 2019 por la Licenciada Veraney Elizabeth Peña Zambrana, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, solicita a la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hijo **YAMEN ABDELRAHMAN KHATTAB**, el cual se encuentra bajo su autoridad parental. **POR TANTO** De conformidad con los Artículos 15, 21, 27, 46, 70, 71 y 75 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10, numerales 2, 3, 12 y 20, Artículo 11, 57 y 60 de la Ley No. 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y Artículos 108, 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012; Artículos 2 y 3 y 37 de la Ley No. 870 “Código de la Familia” publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 08 de octubre del año 2014 y lo establecido en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 21, 24 y 26 Ley 287 “Código de la niñez y adolescencia”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.97 del 27 de mayo de 1998, esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a **YAMEN ABDELRAHMAN KHATTAB**, originario del Reino Hashemita de Jordania. **SEGUNDO.-** El menor **YAMEN ABDELRAHMAN KHATTAB**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden, sus padres como sus representantes hasta alcanzar la mayoría de edad, estarán sometidos a las obligaciones correspondientes a los Padres de menores nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, la Ley 870 Código de Familia y el Código de la niñez, adolescencia. **TERCERO.-** Informar a los ciudadanos **ABDALRAHMAN TALEB HUSSEIN KATAB** y **RANDA HAFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, que la certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **YAMEN ABDELRAHMAN KHATTAB**, deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar a los ciudadanos **ABDALRAHMAN TALEB HUSSEIN KATAB** y **RANDA HAFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, que deberá inscribir la nacionalidad nicaragüense por extensión de su hijo **YAMEN ABDELRAHMAN KHATTAB**, en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral cuando adquiera los dieciséis años cumplidos. **QUINTO.-** Advertir a los ciudadanos **ABDALRAHMAN TALEB HUSSEIN KATAB** y **RANDA HAFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, que su hijo **YAMEN ABDELRAHMAN KHATTAB**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense u optar

por mantener únicamente la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **SEXTO.-** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veinte de Agosto del año dos mil diecinueve. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería.** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión No. **EXT 001-2019**, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. (f) **Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites. Director General de Migración y Extranjería.**

Reg 2258 – M. 25600301 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **289-290**, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión, número uno (1), correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. **EXT 003-2019** donde otorga la nacionalidad nicaragüense por extensión al menor **AYHAM ABDELRAHMAN KHATTAB**, originaria Reino Hashemita de Jordania, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE POR EXTENSIÓN No. EXT 003-2019** El Suscrito Director General de la Dirección General de Migración y Extranjería, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 290 "Ley de Organización Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, Ley No. 761. "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que los ciudadanos Abdalrahman Taleb Hussein Katab, identificado con cédula nicaragüense No. 777-230280-1000D y Randa Hafzi Mohammad Abu Shehab, identificada con cédula nicaragüense 777-100981-1000Q; ambos mayores de edad, casados, comerciantes, de origen jordano y nacionalizados nicaragüenses, con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, han presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **AYHAM ABDELRAHMAN KHATTAB**, nacido el 07 de agosto del 2004, en Aman, Reino Hashemita de Jordania. **SEGUNDO.-** Que los ciudadanos Abdalrahman Taleb Hussein Katab y Randa Hafzi Mohammad Abu Shehab, mediante Escritura pública novecientos cincuenta y uno (951) "Solicitud de Extensión De Nacionalidad Nicaragüense y renuncia a la nacionalidad de origen", emitida en Managua el 05 de junio del 2019 por la Licenciada Veraney Elizabeth Peña

Zambrana, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, solicita a la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su hijo **AYHAM ABDELRAHMAN KHATTAB**, el cual se encuentra bajo su autoridad parental. **POR TANTO** De conformidad con los Artículos 15, 21, 27, 46, 70, 71 y 75 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10, numerales 2, 3, 12 y 20, Artículo 11, 57 y 60 de la Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y Artículos 108, 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012; Artículos 2 y 3 y 37 de la Ley No. 870 "Código de la Familia" publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 08 de octubre del año 2014 y lo establecido en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 21, 24 y 26 Ley 287 "Código de la niñez y adolescencia", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.97 del 27 de mayo de 1998, esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a **AYHAM ABDELRAHMAN KHATTAB**, originario del Reino Hashemita de Jordania. **SEGUNDO.-** El menor **AYHAM ABDELRAHMAN KHATTAB**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden, sus padres como sus representantes hasta alcanzar la mayoría de edad, estarán sometidos a las obligaciones correspondientes a los Padres de menores nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, la Ley 870 Código de Familia y el Código de la niñez, adolescencia. **TERCERO.-** Informar a los ciudadanos **ABDALRAHMAN TALEB HUSSEIN KATAB** y **RANDA HAFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, que la certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **AYHAM ABDELRAHMAN KHATTAB**, deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar a los ciudadanos **ABDALRAHMAN TALEB HUSSEIN KATAB** y **RANDA HAFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, que deberá inscribir la nacionalidad nicaragüense por extensión de su hijo **AYHAM ABDELRAHMAN KHATTAB**, en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento y solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral cuando adquiera los dieciséis años cumplidos. **QUINTO.-** Advertir a los ciudadanos **ABDALRAHMAN TALEB HUSSEIN KATAB** y **RANDA HAFZI MOHAMMAD ABU SHEHAB**, que su hijo **AYHAM ABDELRAHMAN KHATTAB**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense u optar por mantener únicamente la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería". **SEXTO.-** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veinte de Agosto del año dos mil diecinueve. **Comandante de Brigada Juan**

Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión No. EXT 003-2019, en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites. Director General de Migración y Extranjería.**

Reg. 2260 – M. 25609040 – Valor C\$290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites.** **C E R T I F I C A:** Que en los folios: 046-047, del libro de nacionalizados nicaragüenses No. 11, correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 3188 donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **DOLLYTA GOINHAT**, originaria de la República de Mauricio y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3188** El Suscrito Director General de la Dirección General de Migración y Extranjería, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 290 “Ley de Organización Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, Ley No. 761. “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento y conforme al Acuerdo Ministerial No. 12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **C O N S I D E R A N D O PRIMERO.-** Que la ciudadana **DOLLYTA GOINHAT**, de nacionalidad mauriciana, mayor de edad, soltera, Médico, nacida el uno de abril de mil novecientos noventa y dos en Distrito de P. Wilhms; República de Mauricio, identificada con pasaporte mauriciano No. 1201165, y cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000034787, registro No. 041020100381 vigente hasta el 30 de Noviembre del año 2020, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería trámite de solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **DOLLYTA GOINHAT**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en el territorio nacional, al haber acreditado residencia permanente desde el cinco de octubre del año dos mil diez y por tener vínculo de consanguinidad con nicaragüense nacionalizado. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad mauriciana de origen de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 19, 21, 27, 46, 70,

71 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); 11, 49, 50 y 53 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículo 108 y 112 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Esta Autoridad: **RESUELVE PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **DOLLYTA GOINHAT**, de nacionalidad mauriciana, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **DOLLYTA GOINHAT**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veinte de agosto del año dos mil diecinueve. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, “Ley General de Migración y Extranjería”, **REFRENDADA.** La presente Resolución de Nacionalización. (f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación. Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. 3188 en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. **(f) Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites. Director General de Migración y Extranjería.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2334 – M. 727635302 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSAL) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-31-07-2019 “Compra de Reactivos de Laboratorio Clínico y Patología para el Abastecimiento de las Unidades de Salud a Nivel Nacional”.

Fuente de Financiamiento: China Taiwán

Fecha de Publicación: 30 de agosto 2019

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, ubicado Costado Oeste Colonia 1ro. de mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 30 de septiembre de 2019 de 08:00 am hasta 10:00 am, efectuándose el Acto de apertura a 10:05 am, en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud. (f) **Lic Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2240

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa
en uso de las facultades que le confiere la Ley 290**

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 774** se encuentra la **Resolución No. 012-2019 PJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 012-2019 PJ MEFCCA**, Managua nueve de Agosto del año dos mil diecinueve, las nueve de la mañana, en fecha veintiséis de Junio del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COPACNA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día cinco de Mayo del año dos mil diecinueve. Se inicia con veinticinco (25) asociados, catorce (14) hombres, once (11) mujeres, con un capital suscrito de C\$100,000 (cien mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$25,000 (veinticinco mil córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COPACNA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Pilar Auxiliadora Gomez Flores**; Vicepresidente (a): **Elda Navi**

Rodriguez Rodriguez; Secretario (a): **Celia Argentina Escobar Morales**; Tesorero (a): **Adolfo Rene Rosales Arley**; Vocal: **Edwin Manuel Paizano Flores**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2241

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 006 la **Resolución 002-2019 RINSMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°002-2019 RINSMEFCCA, Delegación Departamental de Nueva Segovia, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Nueva Segovia treinta y uno de Mayo del dos mil diecinueve, a las cinco de la tarde. En fecha veintinueve de Marzo del dos mil diecinueve, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma al Reglamento Interno la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES DE CAFÉ ORGANICO CERTIFICADOS LAS SEGOVIAS R.L. (PROCOCER)**. Con Personalidad Jurídica N° 2085-2000, del municipio de Jalapa departamento de Nueva Segovia. Consta Acta N° 38 del folio 043 - 060 de Asamblea General Ordinaria de Delegados que fue celebrada el veintiuno de Marzo del dos mil diecinueve. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; portanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma al Reglamento Interno de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES DE CAFÉ ORGANICO CERTIFICADOS LAS SEGOVIAS R.L. (PROCOCER)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a María Isabel Alemán Gómez Delegada Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil diecinueve. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

Reg. 2242

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía

Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 065** se encuentra la **Resolución No. 005-2019 PJ MT MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2019 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa treinta de Julio del año dos mil diecinueve, las diez de la mañana, en fecha veintinueve de Julio del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION "CAFICULTORES FUPAES" R.L.** con domicilio social en el Municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Se constituye a las nueve de la mañana del día veintiséis de Abril del año dos mil diecinueve. Se inicia con treinta y siete (37) asociados, veinticinco (25) hombres, doce (12) mujeres, con un capital suscrito de C\$18,500 (dieciocho mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,850 (cuatro mil ochocientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el Cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION "CAFICULTORES FUPAES" R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Brenda Jakeling Marengo Noguera**; Vicepresidente (a): **Apolonio De Jesus Rizo**; Secretario (a): **Cesar Javier Gutierrez Rosalez**; Tesorero (a): **Benicio Orozco Reyes**; Vocal: **Cesar Secundino Lemuz Mendoza**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz. Delegado Departamental**

Reg. 2243

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 066** se encuentra la **Resolución No. 006-2019 PJ MT MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 006-2019 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa treinta y uno de Julio del año dos mil diecinueve, las cuatro de la tarde, en fecha treinta de Julio del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA Y PROPIEDAD COLECTIVA "NUESTRO BARRIO" R.L.** con domicilio social en el Municipio de El Tuma - La Dalia, departamento de Matagalpa. Se constituye a las cuatro de la tarde del día veintitres de Abril del año dos mil diecinueve. Se inicia con veintiseis (26) asociados, ocho (8) hombres, dieciocho (18) mujeres, con un capital suscrito de C\$62,400 (sesenta y dos mil cuatrocientos córdobas netos)

y un capital pagado de C\$18,200 (dieciocho mil doscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS POR AYUDA MUTUA Y PROPIEDAD COLECTIVA "NUESTRO BARRIO" R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Martha Lorena Perez Aguirre**; Vicepresidente (a): **Carmen Reynaldo Arauz Jirón**; Secretario (a): **Bayron Alfredo Quintana Martínez**; Tesorero (a): **Robert Alexander Cornejo Quintana**; Vocal: **Yaritza Raquel Martínez Zeledón**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y unos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz. Delegado Departamental**

Reg. 2244

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de León del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 047** se encuentra la **Resolución No. 004-2019 PJ LE-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2019 PJ LE-MEFCCA**, León quince de Agosto del año dos mil diecinueve, las once de la mañana, en fecha doce de Agosto del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA BUENOS AIRES DE BUENA VISTA R.L. (COOPROAVISTA R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Santa Rosa del Peñon, departamento de León. Se constituye a las dos de la tarde del día diecinueve de Junio del año dos mil diecinueve. Se inicia con trece (13) asociados, ocho (8) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$3,500 (tres mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,500 (tres mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA BUENOS AIRES**

DE BUENA VISTA R.L. (COOPROAVISTA R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Alsides Espinoza Espinoza**; Vicepresidente (a): **Horacio Espinoza Rojas**; Secretario (a): **Marisela De Los Angeles Ruiz Torrez**; Tesorero (a): **Luis Antonio Espinoza Martínez**; Vocal: **Juana Francisca Torrez Vega**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Norman Ramón Pérez Baltodano, Delegado Departamental**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue Cotejado a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. (f) **Norman Ramón Pérez Baltodano, Delegado Departamental**.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2331 – M. 25943152 – Valor C\$ 95.00

AVISO LICITACIÓN SELECTIVA EPN-010-2019

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar ofertas económicas que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-010-2019 “ADQUISICIÓN DE SISTEMA ELECTRÓNICO DE NAVEGACIÓN + CARTANAUTICA DEL PACÍFICO DE MÉXICO HASTA PANAMÁ, PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA CORINTO”, y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Responsable de la División de Adquisiciones, Empresa Portuaria Nacional.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Reg. 2333 – M. 25908329 – Valor C\$ 95.00

Managua, 26 de agosto 2019

AVISO DE PUBLICACION PAC 2019 DE ACUERDO A LA LEY 737

La Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones (ENIMEX), de conformidad al artículo 20 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y al Artículo 57 y 58 del Reglamento General, hace saber a todos los oferentes debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores, que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) está disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni

Atentamente, (f) **Lic. Isabel C. Castillo Valle**, Directora Ejecutiva Empresa Nicaragüense de Importaciones y Exportaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 2332 – M. 4822067 – Valor C\$ 190.00

Dirección General de Servicios Aduaneros Subasta 03-2019 Mercancías en Abandono

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCAIV), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a la Subasta Pública N° 03-2019 a efectuarse en el Nivel Central de la DGA, ubicado en el km. 4.5 de la carretera norte, frente a la Rolter, el día martes 10 de septiembre del año 2019.

- El registro de asistencia será de 9:00 – 9:45 a.m.
- El remate de las de las mercancías dará inicio a las 10:00 a.m.
- Los postores tendrán derecho a un acompañante.

El Cartel con la descripción, precio base y la ubicación de los lotes, estará a la orden de los interesados en la página web de la DGA (www.dga.gob.ni), en la Administración de Aduana Managua y en la Oficinas de Atención al Usuario (SAU) del Nivel Central.

La exhibición de las mercancías a subastar serán los días miércoles 4, jueves 5 y viernes 6 de septiembre del año 2019, en horario de 09:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., conforme al siguiente detalle:

1. Nivel Central: Bisutería de plata, teléfonos celulares nuevos, ropa usada, motos usadas, chatarra de motos, cigarrillos y licores.
2. Administración de Aduana Corinto: Juegos, flotador y Piscinas Plásticas, Llantas 165/65R137T y Mercancía variada (Zapatos, Juguetes, Alfombras y Bolsos)
3. Administración de Aduana Puerto Sandino: Rollos de Alambrón de Aceros.

La concurrencia de postores es libre, tanto de personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar el depósito de C\$10,000.00 (Diez Mil Córdobas Netos) en las siguientes cuentas: **BANPRO** Cuenta Corriente número: **1001-1104-508499** denominada DGA Subasta; **BANCENTRO** Cuenta Corriente número: **210200-797** denominada DGA Subasta; y/o **BAC** Cuenta Corriente número **35147512-4** denominada DGA Subasta.

La minuta de depósito deberá estar a nombre del postor y con fecha antes del día de realización de la subasta. **No se aceptaran depósitos efectuados el mismo día de la Subasta.**

En caso que un participante no adquiera ningún lote, se le devolverá el depósito presentando el comprobante correspondiente. A los participantes adquirientes de lotes, dicho depósito se le tomará como abono. Asimismo, el depósito no se regresará cuando a un postor se le adjudique un lote y luego no lo retire.

Se recuerda a los participantes que el lote adjudicado deberá ser cancelado en las cuentas de la DGA antes descritas y presentar la minuta correspondiente para el retiro del lote adquirido; asimismo, el lote adjudicado debe ser retirado en un plazo no mayor de tres días hábiles en los lugares y horarios establecidos.

No están aptos para participar los postores que han sido sancionados

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Agosto del año 2019. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2320 - M. 25878938 - Valor - C\$ 95.00

GERENCIA DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-16-37-19 "Artículos de Imagen Institucional"**, a fin de adquirir artículos de producción artesanal nicaragüense para la entrega a participantes en actividades interinstitucionales nacionales e internacionales que interactúan con la Institución. El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **30 de agosto de 2019**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **30 de agosto de 2019 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua. Managua, 23 de agosto de 2019. (f) **Arlen Lissette Pérez Vargas** Gerente de Adquisiciones.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2262 - M. 25665982 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA Licitación Selectiva N° LS-FOMAV-03-2019 "Adquisición de Switches"

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo N° 98 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas para "Adquisición de Switches".

La información para participar en dicha licitación, estará disponible a partir del día viernes 30 de agosto del año 2019, en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob; página web: www.fomav.gob.ni) y oficinas de la División de Adquisiciones del Fondo de Mantenimiento Vial. (f) Lic. Carmen María Parodi Bolaños, Responsable División De Adquisiciones Fondo De Mantenimiento Vial.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2170 - M.- 24929981 - Valor C\$ 1,255.00

CERTIFICACIÓN El suscrito Lic. Oscar Danilo Largaespada Rivera, Asistente del Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua, de conformidad al arto. 194 CPCN, certifico la sentencia número: 109; Tomo: I; Folios: 249 al 257, del Libro copiadador de sentencias del año dos mil diecinueve, emitida dentro de la solicitud de Modificación al Pacto Social y Estatutos, asunto número: **003958-ORM4- 2019-CO**, promovido por "LOW COST INTERCARGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA", representada por la Licenciada Johanna del Carmen Jerez Tenorio, que integra y literalmente dice: **JUZGADO OCTAVO LOCAL CIVIL ORAL DE MANAGUA. VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE. LAS OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA. SENTENCIA.** Parte demandante: "LOW COST INTERCARGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA", representada por la Licenciada Johanna del Carmen Jerez Tenorio, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, cédula de identidad número 001-050678-0078D, carné CSJ 21372, de este domicilio. Objeto del proceso: Modificación al Pacto Social y Estatutos. Yo LIC. **CLAUDIA SEQUEIRA GALLARDO** juez Octavo Local Civil Oral de la Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso sumario de jurisdicción voluntaria, interpuesta por la Licenciada Johanna del Carmen Jerez Tenorio, Apoderada General Judicial de la sociedad "LOW COST INTERCARGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA", dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde. **ANTECEDENTES DE HECHO:** 1- Por escrito presentado ante la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Complejo Judicial Central Managua, a las dos y un minuto de la tarde del dieciocho de junio del dos mil diecinueve, comparece la Licenciada Johanna del Carmen Jerez

Tenorio, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Pública, cédula de identidad número 001- 050678-0078D, carné CSJ 21372, de este domicilio, en calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad "LOW COST INTERCARGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA", en síntesis expone que ha sido delegada para gestionar la aprobación de reformas practicadas al pacto social y estatutos del testimonio de escritura pública número siete (07), denominada Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintiséis de agosto del dos mil diecisiete (2017), ante los oficios notariales del Licenciado Luis Carlos Núñez Salmerón, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el número único del folio personal MG00-22-006536, en el Asiento 1º, del Registro Público de la Propiedad inmueble y Mercantil de Managua. 2.- Que mediante Acta número Cinco (05), denominada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "LOW COST INTERCARGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA", autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del diez de junio del dos mil diecinueve, se aprobó la reforma de escritura de Constitución de Sociedad Anónima en lo relacionado a las cláusulas QUINTA relativa al CAPITAL SOCIAL, y la SEXTA relativa a las ACCIONES; asimismo se aprobó la inclusión de nueva socia a la Junta Directiva, nombrándola en el cargo de Vocal y actualización de la Junta Directiva y distribución de acciones, quedando conformada de la siguiente manera: DAVID ANTONIO OBANDO, Presidente y Tesorero dueño de Sesenta (60) acciones; GIANINE MARÍA DIAZ VALLECILLO, Vicepresidente y Secretaria, y dueña de Veinte (20) Acciones; SILVIA ANTONIA OBANDO SALAZAR, Vocal y Dueña de Veinte (20) Acciones, de igual manera se autorizó a DAVID ANTONIO OBANDO, Presidente y Tesorero para librar certificación, escrituras, poder y gastos de los trámites correspondientes. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas. 3.- Por auto de las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana del diecinueve de junio del dos mil diecinueve, se brindó la correspondiente intervención de ley y se convocó a audiencia de jurisdicción voluntaria a la Licenciada Johanna del Carmen Jerez Tenorio, Apoderada General Judicial de la sociedad "LOW COST INTERCARGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA", la que fue debidamente notificada, dándose la correspondiente audiencia. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** I.- Que mediante testimonio de escritura pública número siete (07), denominada Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintiséis de agosto del dos mil diecisiete (2017), ante los oficios notariales del Licenciado Luis Carlos Núñez Salmerón, se encuentra inscrita la sociedad "LOW COST INTERCARGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA", y fue presentada solicitud de la Licenciada Johanna del Carmen Jerez Tenorio, en el carácter en que actúa, conforme Certificación de Acta número Cinco (05), denominada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "LOW COST INTERCARGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA", autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del diez de junio del dos mil diecinueve, mediante la que se aprobó la reforma de escritura de Constitución de Sociedad Anónima

en lo relacionado a las cláusulas QUINTA relativa al CAPITAL SOCIAL, y la SEXTA relativa a las ACCIONES; asimismo como la inclusión de nueva socia a la Junta Directiva, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas, por lo que solicita la aprobación judicial de las modificaciones efectuadas y se libre certificación de la sentencia que se dicte. II.- De conformidad al Artículo 772 CPCN, referente al objeto y ámbito de aplicación reconoce la aplicación de aquellos actos que no tengan señalado un procedimiento en el Código Procesal Civil de Nicaragua, en el Código de Comercio y demás leyes mercantiles, en los cuales sea necesaria o se solicite la intervención de la autoridad judicial y notaria o notario público, sin estar empeñada ni promoverse cuestión alguna entre las partes conocidas y determinadas y sin que al verificarlo, la autoridad judicial y notaria o notario público, adquiera poder para obligar a alguien a hacer o no hacer alguna cosa contra su voluntad. III.- Se comprueba que la presente reforma, fue aprobada en conformidad al Código de Comercio de Nicaragua en sus artículos 210, 211, 213, 262 y conforme a la transferencia de acciones, responsabilidades y obligaciones de los socios la sociedad denominada "LOW COST INTERCARGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA". Que no existiendo nulidad ni habiendo oposición alguna a la resolución tomada, no puede existir daño o lesión para los accionistas y acreedores, en consecuencia este juzgado debe APROBAR LO ACORDADO en Acta número Cinco (05), denominada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "LOW COST INTERCARGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA", autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del diez de junio del dos mil diecinueve, certificada ante los oficios notariales de la Licenciada Johanna del Carmen Jerez Tenorio. **FALLO:** De conformidad a lo antes considerado y a los artículos 122, 210, 211, 213 y 262 del Código de Comercio, la suscrita Jueza Falla: I.- APRUEBESE LA RESOLUCION ADOPTADA mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "LOW COST INTERCARGO LOGISTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA", autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del diez de junio del dos mil diecinueve, certificada ante los oficios notariales de la Licenciada Johanna del Carmen Jerez Tenorio, en la que se aprobó la reforma del Testimonio de escritura pública número siete (07), denominada Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintiséis de agosto del dos mil diecisiete (2017), ante los oficios notariales del Licenciado Luis Carlos Núñez Salmerón, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el número único del folio personal MG00-22- 006536, en el Asiento 1º, del Registro Público de la Propiedad inmueble y Mercantil de Managua, los que fueron aprobados por unanimidad de votos de los accionistas, mismas que están contenidas en la certificación del acta que integra y literalmente dice: "CERTIFICACION" Yo, JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, identificada con cedula de identidad ciudadana cero, cero, uno, guion, cero, cinco, cero, seis, siete, ocho, guion, cero, cero, siete, ocho, D (001- 050678-0078D), y carnet de la Corte Suprema de Justicia Veintiún mil

trescientos setenta y dos (21372), debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día tres de Junio del año dos mil veinte, certifico el acta número cinco (05) que rola en las páginas: del reverso de la página número doce a la página número diecisiete (12/17), del libro de actas que lleva la sociedad Low Cost Intercargo Logistic S.A., que integra y literalmente dice: "Acta Número Cinco (05). Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día diez de junio del año dos mil diecinueve, en Reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en las instalaciones de LCI LOGISTIC S.A., las cuales citan: Barrio Rene Cisneros de la iglesia católica 1 cuadra al este M/D casa esquinera, Managua, estando presentes: Presidente y Tesorero: DAVID ANTONIO OBANDO, dueño de ochenta (80) acciones, Vicepresidente y Secretaria: GIANINE MARIA DIAZ VALLECILLO y dueña de (20) acciones, quienes componen el cien por ciento (100%) del capital accionario, y SILVIA ANTONIA OBANDO SALAZAR, mayor de edad, comerciante, casada, nicaragüense y de este domicilio, quien se identifica con cédula Número dos, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, cinco, seis, dos, guion, cero, cero, uno G (201-180562-0001G), (cargo por definir). Estando en orden el quórum para celebrar este acto por estar representada la totalidad de las acciones pagadas y en circulación de la sociedad; quienes fueron citados con la anticipación que se requiere, preside la sesión Gianine Díaz, secretaria, en el carácter con que actúa y se declara abierta la sesión y se procede a leer los puntos de agenda. PRIMERO: Revisión y Aprobación de Reforma a la Escritura de Constitución de la sociedad Low Cost Intercargo Logistic S.A. SEGUNDO: Inclusión de nueva socia y accionista a la junta directiva nombrándola en el cargo de vocal y actualización de junta directiva y distribución de acciones. TERCERO: Autorización para Librar Certificación, escrituras, poder y gastos de los trámites correspondientes. Se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de votos. DESARROLLO. PRIMERO: Revisión y Aprobación de Reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos Low Cost Intercargo Logistic S.A.: Aprobación de Reforma a la Escritura de Constitución de Sociedad Low Cost Intercargo Logistic S.A., establecidos en Escritura Pública Número Siete (07), autorizada por el notario LUIS CARLOS NUÑEZ SALMERON, a las cinco de la tarde del día veintiséis de agosto del año dos mil diecisiete, e inscrito el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, bajo el Número Único del Folio Personal: M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, seis, cinco, tres, seis, (MG00-22-006536), en el Asiento: uno (01), del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua. La secretaria de la Junta Directiva, propone una reforma al Pacto Social de la empresa, el cual contempla un cambio en el tipo de acciones de la sociedad, las cuales deben pasar de su condición de ACCIONES CONVERTIBLES AL PORTADOR, a ACCIONES NOMINATIVAS. En tal sentido, expone que el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, a las diez y treinta minutos de la mañana se dirigió acompañada por el Presidente de la sociedad David

Antonio Obando, al banco BAC Nicaragua a la sucursal Plaza España, donde el gerente de esa sucursal les indicó realizar una reforma a las acciones de la sociedad cambiándoles su condición de Convertibles al portador a Nominativas, en dicha reunión se acordó con el gerente del banco un tiempo prudencial de cuarenta y cinco días hábiles a partir del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, pues esta gestión debía ser presentada ante un juez en los juzgados civiles de Managua, o volver a presentarse una vez tuvieran dicha sentencia. La secretaria con anticipación dio a conocer a cada uno de los accionistas dicha reforma, para evitar confusiones y facilitar su entendimiento, y procede a exponer el proyecto de Reforma a la Escritura de Constitución de la sociedad, las cuales habiendo sido ampliamente discutidos, se aprueban por unanimidad los socios y accionistas. La Reforma será para las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, Clausula contenida de la línea número seis (06) del reverso de la hoja de testimonio serie "P" 0841255, a la línea número catorce (14) del frente de la hoja de testimonio serie "P" 0841257, del primer Testimonio de Escritura Pública Número Siete (07) de Constitución de la sociedad, las cuales actualmente se leen de la siguiente forma: QUINTA. (CAPITAL SOCIAL). El Capital Social, de la Sociedad escriturado, suscrito y pagado será por la suma de TREINTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$30,000), representado y dividido en CIEN (100) acciones de trescientos córdobas netos (C\$300) cada una, y que conferirán iguales derechos a los socios. Las acciones serán nominativas, pero cuando las leyes de la República de Nicaragua lo permitan podrán ser convertidas, total o parcialmente, al portador, previa petición de los socios y autorización ad hoc de la Junta Directiva. El Capital Social podrá ser aumentado mediante la emisión de acciones o serie de acciones, llenándose para tal caso las formalidades prescritas en este Pacto Social y en los Estatutos, de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua. En caso de aumento del capital, los accionistas gozarán del derecho de suscribir un número de acciones de la nueva emisión, proporcional al de las acciones que posean a la fecha de la nueva emisión. Este derecho deberán ejercerlo dentro del plazo que al efecto se señale, so pena de perder el derecho de adquirirlas.- Las acciones podrán venderse en el caso que un socio decida no seguir en la sociedad, pero los socios tendrán derecho preferencial a adquirirlas. Los otorgantes, como socios restantes fundadores, no se reservan ventajosos derechos de clase alguna, por lo que en esta primera emisión de acciones no existen acciones de carácter remunerativo. **SEXTA. ACCIONES:** Todas las acciones en que se divide el capital social serán nominativas, inconvertibles al portador y ordinarias, o sea, que conferirán iguales derechos a los titulares de las mismas. Salvo las limitaciones o restricciones que se establecieran en esta escritura, cada acción dará derecho a un voto y por tanto no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo doscientos sesenta (260) del Código de Comercio vigente, ni en cualquier otra disposición legal que limite o desnaturalice este derecho. Los títulos de las acciones deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos representativos de acciones provisionales o definitivos, que amparen una o más acciones y también

sustituirse, en todo caso, a elección de los accionistas, por otro u otros, en que las correspondientes acciones se distribuyan o agrupen de diferente manera. Las acciones se transferirán ordinariamente por medio de endoso y la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad; este último requisito constituye la prueba de su propiedad. La transferencia de acciones no producirá efectos para la Sociedad ni para terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el correspondiente Libro de Registro de Acciones. En todo caso de aumento del capital social, mediante la emisión de nuevas acciones, los propietarios de acciones al tiempo en que se decreta el aumento de capital, tendrán en proporción al número de las que posean, el derecho preferente para suscribir las nuevas acciones al precio que se emitieren. Para el ejercicio de este derecho de preferencia, los accionistas gozarán de un plazo de treinta días contados a partir de la notificación que se les hiciere por medio de carta certificada o por cualquier otro medio que compruebe la verificación de la notificación. Las acciones que queden sin suscribirse después del plazo de treinta días antes señalado, se ofrecerán a los accionistas que hubieren ejercido su derecho preferente de suscripción, concediéndose también para esta segunda ronda, un plazo de treinta días computados en igual forma que la arriba señalada. Las acciones que aún queden sin suscribir se ofrecerán en terceras y sucesivas rondas en la forma arriba señalada para la segunda ronda, siempre y cuando hubiesen accionistas que manifestaren su interés en otras adquisiciones, además de las que proporcionalmente les corresponda, y si aún quedasen acciones pendientes de suscripción, éstas podrán ser vendidas libremente por la Junta Directiva, pero nunca en condiciones más favorables que las ofrecidas a los propios accionistas y tampoco por un precio menos del valor nominal de dichas acciones. En todo caso, cuando el interés de la Sociedad así lo requiera, el derecho de preferencia podrá ser excluido en todo o en parte por Acuerdo de la Junta General de Accionistas, aprobado con el voto de la mayoría de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado. Una vez reformada se leerá así: QUINTA. (CAPITAL SOCIAL). El Capital Social, de la Sociedad escriturado, suscrito y pagado será por la suma de TREINTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$30,000), representado y dividido en CIENTO (100) acciones de trescientos córdobas netos (C\$300) cada una, y que conferirán iguales derechos a los socios. Las acciones serán nominativas. El Capital Social podrá ser aumentado mediante la emisión de acciones o serie de acciones, llenándose para tal caso las formalidades prescritas en este Pacto Social y en los Estatutos, de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua. En caso de aumento del capital, los accionistas gozarán del derecho de suscribir un número de acciones de la nueva emisión, proporcional al de las acciones que posean a la fecha de la nueva emisión. Este derecho deberán ejercerlo dentro del plazo que al efecto se señale, so pena de perder el derecho de adquirirlas. Las acciones podrán venderse en el caso que un socio decida no seguir en la sociedad, pero los socios tendrán derecho preferencial a adquirirlas. Los otorgantes, como socios restantes fundadores, no se reservan ventajosos derechos de clase alguna, por lo que en esta primera emisión de acciones no existen acciones

de carácter remunerativo. **SEXTA. ACCIONES:** Las acciones en que se divide el capital social serán nominativas, ordinarias, o sea, que conferirán iguales derechos a los titulares de las mismas. Salvo las limitaciones establecidas en esta escritura, cada acción dará derecho a un voto y por tanto no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo doscientos sesenta (260) del Código de Comercio vigente, ni en cualquier otra disposición legal que limite o desnaturalice este derecho. Los títulos de las acciones deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos representativos de acciones provisionales o definitivos, que amparen una o más acciones y también sustituirse, en todo caso, a elección de los accionistas, por otro u otros, en que las correspondientes acciones se distribuyan o agrupen de diferente manera. Las acciones se transferirán ordinariamente por medio de endoso y la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad; este último requisito constituye la prueba de su propiedad. La transferencia de acciones no producirá efectos para la Sociedad ni para terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el correspondiente Libro de Registro de Acciones. En todo caso de aumento del capital social, mediante la emisión de nuevas acciones, los propietarios de acciones al tiempo en que se decreta el aumento de capital, tendrán en proporción al número de las que posean, el derecho preferente para suscribir las nuevas acciones al precio que se emitieren. Para el ejercicio de este derecho de preferencia, los accionistas gozarán de un plazo de treinta días contados a partir de la notificación que se les hiciere por medio de carta certificada o por cualquier otro medio que compruebe la verificación de la notificación. Las acciones que queden sin suscribirse después del plazo de treinta días antes señalado, se ofrecerán a los accionistas que hubieren ejercido su derecho preferente de suscripción, concediéndose también para esta segunda ronda, un plazo de treinta días computados en igual forma que la arriba señalada. Las acciones que aún queden sin suscribir se ofrecerán en terceras y sucesivas rondas en la forma arriba señalada para la segunda ronda, siempre y cuando hubiesen accionistas que manifestaren su interés en otras adquisiciones, además de las que proporcionalmente les corresponda, y si aún quedasen acciones pendientes de suscripción, éstas podrán ser vendidas libremente por la Junta Directiva, pero nunca en condiciones más favorables que las ofrecidas a los propios accionistas y tampoco por un precio menos del valor nominal de dichas acciones. En todo caso, cuando el interés de la Sociedad así lo requiera, el derecho de preferencia podrá ser excluido en todo o en parte por Acuerdo de la Junta General de Accionistas, aprobado con el voto de la mayoría de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado. **SEGUNDO:** (Inclusión de nueva socia a la junta directiva nombrándola en el cargo de vocal y actualización de junta directiva y distribución de acciones): El señor David Antonio Obando, presidente y tesorero, propone aumentar el número de accionistas de la empresa incorporando como socio a Silvia Antonia Obando Salazar, Mayor de edad, casada, comerciante, nicaragüense y de este domicilio, quien se identifica con cedula número dos, cero, uno, guion, uno,

ocho, cero, cinco, seis, dos, guion, cero, cero, cero, uno G (201- 180562-0001G), quien adquiere el veinte por ciento (20%) de las acciones, las cuales fueron cedidas del ochenta por ciento (80%) en poder de David Antonio Obando, solicitando su nombramiento en el cargo de vocal de junta directiva. Este veinte por ciento (20%) de las acciones fueron cedidas y traspasadas por medio de donación a la señora Silvia Antonia Obando Salazar, la cual en caso de ella renunciar o faltar a la sociedad las mismas no podrán ser transferidas, ni cedidas, ni vendidas, en cualquiera de los casos dichas acciones pasarán nuevamente a ser propiedad de David Antonio Obando Presidente y tesorero de la sociedad, la señora Silvia Antonia Obando Salazar, acepta las veinte (20) acciones que le fueron donadas, cedidas y traspasadas por David Antonio Obando, así como el cargo de vocal de la sociedad. De esta forma la composición accionaria y la junta directiva de la sociedad, quedará conformada de la siguiente forma a partir de esta fecha: DAVID ANTONIO OBANDO, Presidente y Tesorero dueño de Sesenta (60) acciones; GIANINE MARÍA DÍAZ VALLECILLO, Vicepresidente y Secretaria, y dueña de Veinte (20) acciones; SILVIA ANTONIA OBANDO SALAZAR, Vocal y dueña de Veinte (20) acciones. TERCERO: (Autorización para Librar Certificación, escrituras, poder y gastos de los trámites correspondientes). Se autoriza a David Antonio Obando, Presidente de la sociedad, a que acuda ante cualquier notario público a que extienda certificación de la presente acta, así como el poder correspondiente para obtener de las autoridades competentes la aprobación judicial de dichas reformas, otorgamiento de la sentencia correspondiente para la inscripción respectiva en el registro correspondiente de dicha reforma o modificación; así como a realizar los gastos que correspondan. No habiendo otro punto en la agenda de esta reunión, se cierra y levanta la sesión a la una de la tarde, en constancia de todo lo acordado firman la presente acta los señores (f) Ilegible: David A. Obando, (f) ilegible: Gianine M. Díaz Vallecillo (f) ilegible: Silvia A. Obando Salazar. "FIN DE LA INSERCIÓN. -Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extendiendo la presente certificación de acta a solicitud de David Antonio Obando, mayor de edad, casado, comerciante, nicaragüense y de este domicilio, con cédula de identidad ciudadana número: dos, cero, uno, guion, dos, tres, uno, cero, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, tres, Y (201-231081-0003Y), Presidente de la sociedad Low Cost Intercargo Logistic, S.A., que consta de tres (03) folios de papel sellado de ley que sello numero "P" 5438157, 5438152, 5438189 firmo y rubrico en la ciudad de Managua a las diez de la mañana, del día catorce de junio del año dos mil diecinueve. (f) Ilegible: Lic. Johanna Del Carmen Jerez Tenorio. Abogado y Notario Público. Carnet 21372. Sello redondo de la Corte Suprema de Justicia 21372. SELLO.- II.- De conformidad al arto. 194 CPCN, líbrese para todo efecto legal certificación de esta resolución, la cual deberá inscribirse en el respectivo Registro Público Mercantil. III.- Cópiese, notifíquese. (f) Juez.- (f) Srio.-Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de cuatro folios útiles que rubrico, sello y firmo. MANAGUA, veinticuatro de julio del dos mil diecinueve. (f) Lic. Oscar Danilo

Largaespada Rivera, Juzgado Octavo Local Civil Oral de la Circunscripción Managua.

No Unico: MG00-22-006536

Detalle

Tipo Sociedad: Sociedad Anónima Duración: 99 AÑOS

Denominación/ Razón Social: LOW COST INTERCARGO LOGISTIC SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: MANAGUA

Capital Social: CS 30,000.00 Nombre Comercial: LCI LOGISTIC

Abreviación: LOW COST INTERCARGO LOGISTIC S.A. Departamento: MANAGUA

Estado: Activa

Objeto Social: SE DEDICARÁ A TODO LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PACTO CONSTITUTIVO.

Sentencia Judicial	Número	Fecha	Juez
	08	15/01/2019 11:50 a.m.	OSCAR DANILO LAR- GAES- PADA RIVERA

Acto Jurídico: MODIFICACION SIN VALOR DETERMINADO AL PACTO CONSTITUTIVO

Inscripción: REFORMA AL PACTO SOCIAL

Presentado para su inscripción a esta oficina a las nueve y veinticuatro Minutos de la mañana, del día dos de agosto del año dos mil diecinueve, según asiento de presentación número: 0829382 del Libro Diario, e inscrito MODIFICACION SIN VALOR DETERMINADO AL PACTO CONSTITUTIVO, bajo el Número Único del folio personal: MG00-22-006536 en asiento 5 del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL MANAGUA; Managua cinco de agosto del año dos mil diecinueve.

(f) Firma y Sello del Registrador, ERLINDA DEL ROSARIO DOÑA GUTIERREZ, REGISTRADOR PUBLICO AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DE MANAGUA.

Reg. 2188 - M.- 25185864 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION La suscrita Notario Público, **ROSSEMARY JOSEPH MARADIAGA ALTAMIRANO**, debidamente autorizada para cartular durante el quinquenio que vence el dos de septiembre del dos mil veinte; **CERTIFICA:** El Acta Numero Cuarenta y ocho (48), de Reunión Extraordinaria de Asamblea General de accionistas de la Empresa denominada "PECUARIAS GRON, SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como "PEGROSA". Que corre de la pagina Numero Veintitrés

(23) a la página numero veintisiete (27) del Libro de Actas de la Sociedad, la que íntegramente dice: **ACTA NUMERO CUARENTA Y OCHO (48).- REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**: En la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad denominada “**PECUARIAS GRON, SOCIEDAD ANÓNIMA**” conocida comercialmente como “**PEGROSA**”, en la casa del café los Robles, para celebrar Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, habiendo sido notificados mediante Convocatoria de Reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, publicada en Diario Oficial La Gaceta Numero 140, el día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, y en la que se encuentran presente los señores miembros: **GLORIA ESPERANZA GRON GALLO**, Titular de Veinte (20) Acciones; representada en este acto por el señor **CARLOS MARIO ROSTRAN ARGEÑAL**, según demuestra mediante carta poder emitida el día cinco de agosto del año dos mil diecinueve; la cual se presenta, se lee y se encuentra conforme. Luego de constatada la carta con que acredita su representación queda plenamente facultado para comparecer en este acto; **MARGARITA GRON GALLO**, Titular de Veinte (20) Acciones; representada en este acto por el señor **GERSON NEHEMIAS HERNANDEZ SOTELO**, según demuestra mediante carta poder emitida el día cinco de agosto del año dos mil diecinueve; la cual se presenta, se lee y se encuentra conforme. Luego de constatada la carta con que acredita su representación queda plenamente facultado para comparecer en este acto; **SOFIA ELIZABETH GRON GALLO**, conocida como **SOFIA ELIZABETH GRON DE TERRY**, Titular de Veinte (20) Acciones; representada en este acto por el señor **CAMILO ERNESTO ARTOLA LORIO**, según demuestra mediante carta poder emitida el día cinco de agosto del año dos mil diecinueve; la cual se presenta, se lee y se encuentra conforme. Luego de constatada la carta con que acredita su representación queda plenamente facultado para comparecer en este acto y **SILVIA LUCIA GRON GALLO** conocida como **SYLVIA LUCIA DE KETELHOHN**, titular de Veinte (20) Acciones; representada en este acto por la señora **XOCHILT VALERIA LECHADO CEDEÑO**, según demuestra mediante carta poder emitida el día cinco de agosto del año dos mil diecinueve; la cual se presenta, se lee y se encuentra conforme. Luego de constatada la carta con que acredita su representación queda plenamente facultada para comparecer en este acto.- Habiendo el quórum de ley de las acciones, suscritas en presencia del ochenta por ciento (80%) de los accionistas, de conformidad a la cláusula décima y decima sexta del pacto social en el lugar, hora y fecha señalada y de esta manera se declara abierta la sesión y se exponen como puntos de agenda los siguientes: 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.- 2) Disolver y Liquidar la Sociedad conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y de conformidad al Código de Comercio de Nicaragua. 3) Autorizar al Licenciado **CARLOS MARIO ROSTRÁN ARGEÑAL**, para que comparezca ante Notario Público de su elección a libramiento de la certificación del acta y ratificar Disolución u liquidación de la sociedad mediante Escritura pública. Así mismo se faculta para que otorgue Poderes

especiales para la culminación de este trámite ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía Municipal, Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente, y cualquier otra Institución pertinente. Una vez expuesto los puntos de agendas, la Honorable Asamblea general de accionistas unánimemente resolvieron lo siguiente: **PRIMERO**: Se lee y se aprueba el acta anterior.- **SEGUNDO**: En vista que los socios ya no quieren continuar con la sociedad por haberse dejado de cumplir desde hace muchos años los objetivos propuestos y especificados en el Pacto Social y Estatutos de la Constitución de la empresa se aprueba la Disolución y Liquidación de la Sociedad en base al artículo doscientos sesenta y nueve (269) inciso seis (6) del código de comercio, por lo tanto se disuelve y liquida la sociedad conforme análisis de la situación económica, financiera y social presentados a la fecha y estando conforme a las cuentas finales, y los bienes y haberes líquidos los cuales fueron divididos en su totalidad como parte del proceso de liquidación de la sociedad según resolución tomada por la presente asamblea de accionistas lo que consta mediante acta numero cuarenta y tres (43) celebrada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete a las nueve de la mañana; acta numero cuarenta y cinco (45) celebrada el día trece de agosto del año dos mil diecisiete a las ocho de la mañana y acta numero cuarenta y seis (46) celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete a las ocho de la mañana, todas registradas en el libro de actas de la sociedad, aclarando siempre que la sociedad no tiene deudas, puesto que aun cuando realizó actividades económicas conforme a los estatutos, las obligaciones financieras fueron honradas en su totalidad y están en cero, ni tampoco existen débitos fiscales y/o municipales, y el capital social de apertura de la sociedad fue debidamente dividido por lo que llegaron a la conclusión de disolver la sociedad en vista de lo expuesto y discutido de común acuerdo deciden disolver y liquidar la sociedad “**PECUARIAS GRON, SOCIEDAD ANÓNIMA**” conocida comercialmente como “**PEGROSA**”, por unanimidad los socios deciden, que para mayor legalidad a este acto de Disolución y liquidación y en cumplimiento a las leyes de la Republica de Nicaragua, autorizar la certificación o acta de la aprobación final de las cuentas de liquidación y participación de la sociedad que incluye el balance final de liquidación misma que ha sido avalado por un contador público autorizado (CPA) y que se inserta en esta misma acta y que integra y literalmente dice: Rene J. Hernandez Lopez. Lic. Contaduría Pública y Auditoría contador público autorizado. Mov. 87864341 correo: renehernandez87@hotmail.com. CERTIFICACION para dar cumplimiento a contratación por parte de la representación legal de la empresa **PECUARIAS GRON, S.A (PEGROSA)**, y para los fines de presentación ante las autoridades legales que el interesado requiera, el suscrito; en mi carácter de Contador público autorizado según acuerdo ministerial CPA No 139-2017 del Ministerio de Educación (MINED), facultado para autorizar el ejercicio de la profesión y por el quinquenio que expira el día seis de junio del año dos mil veintidos (06/06/2022); lo que en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley y debidamente inscrito en el colegio de Contadores públicos de Nicaragua (CCPN) bajo el registro No. 3955 (Tres mil novecientos cincuenta y cinco) y que consta en el libro que para tal efecto lleva

dicho colegio como miembro activo. CERTIFICO que después de tener a la vista y revisado los libros legales: Diario y Mayor de esta empresa PECUARIAS GRON S.A los que fueron legalmente inscritos en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la Republica de Nicaragua, NO DEMUESTRAN SALDOS EN LAS CUENTAS DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO, AL 30 DE JUNIO DEL 2019; por el cese definitivo de sus operaciones. Dada esta CERTIFICACION a solicitud de parte del representante legal de PECUARIAS GRON S.A (PEGROSA), se extiende la presente a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Atentamente Rene Justiano Hernandez Lopez CPA No 3955.- PECUARIA GRON, S.A PEGROSA. ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 2019. Expresado en córdobas. Activos corrientes Efectivo en caja y bancos Caja Gral M/N 0.00 EFECTIVOS EN BANCOS 0.00 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS 0.00 cuentas por cobrar socios 0.00 otras cuentas por cobrar 0.00 Inventario de semovientes Inventario de semovientes 0.00 Impuestos pagados x antic. Anticipos del IR 0.00 Pago Minimo definitivo 0.00 Retenciones IR efectuados 0.00 PASIVOS CORRIENTES cuentas por pagar 0.00 Retenciones por pagar 0.00 RETENCIONES POR PAGAR 0.00 Seguro Social INSS empleados 0.00 Retencion en la fuente 0.00 Anticipos recibidos 0.00 Anticipos recibidos por alquileres 0.00 GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR sueldos 0.00 Vacaciones. 00 Treceavo Mes 0.00 Indemnizaciones 0.00 Inss Patronal por pagar 0.00. Total activos corrientes 0.00 ACTIVO NO CORRIENTE. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO. Terreno 0.00 Edificios e instalaciones 0.00 Equipo Rodante 0.00 Maquinaria y Eq Agrícola 0.00. Herramientas Agrícolas 0.00 Depreciación acumulada 0.00. Total pasivo corrientes 0.00 CAPITAL capital social 0.00. Total activos No corrientes 0.00 Total capital 0.00 Total activos 0.00 Total pasivo + capital 0.00 (F) *Ilegible, Rene Hernandez Lopez, contador general. Se observa firma y sello de contador público autorizado.*- **TERCERO:** Autorizar al Licenciado **CARLOS MARIO ROSTRÁN ARGEÑAL**, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, con cedula de identidad Dos Ocho Uno guion Cero Cuatro Cero Siete Ocho Uno guion Cero Cero Cero Dos D (281-040781-0002D), para que comparezca ante Notario Público de su elección a libramiento de la certificación del acta y ratificar Disolución u liquidación de la sociedad mediante Escritura pública. Así mismo se faculta para que otorgue Poderes especiales para la culminación de este trámite ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía Municipal, Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente, y cualquier otra Institución pertinente. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firmamos.- (F). ILEGIBLE.- (F). ILEGIBLE.- (F). ILEGIBLE.- (F). ILEGIBLE.- Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada, y en fe de lo cual, extendiendo la presente CERTIFICACIÓN, en la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día doce de agosto del año dos mil diecinueve.- **(F) ROSSEMARY JOSEPH MARADIAGA ALTAMIRANO, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2202 - M.- 25209664 - Valor C\$ 870.00

TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (Nº5).- PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION DE ACTA NUMERO DOS (02) DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "Jirón y Bermúdez Transporte Sociedad Anónima" mediante el cual se aprueba el Cierre Definitivo, Disolución y Liquidación de la Sociedad Anónima y Certificación de Estados Financieros.- En la ciudad de Managua, a las cinco de la Tarde del Veinticinco de julio de dos mil diecinueve; Ante mí, **ISRAEL ANTONIO GONZALEZ ALFARO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con oficina y domicilio en esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que vence el once de marzo del dos mil veinticuatro, comparece: **Nelson Martin Alfaro Baca**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, y de este domicilio, portadora de Cédula de Identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, cero, dos, uno, uno, seis, dos, guión, cero, cero, dos, uno, E (001-021162-0021E). A quien Doy fe de conocer personalmente, así como a mi juicio que a mi juicio tiene la plena capacidad civil legal, necesaria para realizar este acto, en el que actúa en nombre y representación de la entidad de este domicilio denominada: **Jirón y Bermúdez Transporte Sociedad Anónima** Constituida, Organizada y Existente de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua, con domicilio social en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, representación y facultades amplias y suficientes que justifica con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Número Cincuenta y ocho (58) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve y cinco minutos de la mañana del día dieciséis de Mayo de dos mil diecisiete por el Notario Nelson Bismarck López Morales, e inscrita bajo el número único del folio personal: MGOO-22-005607 Asiento 1º del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, b) Certificación del Acta Numero dos (2) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día Veinticinco de Agosto del año dos mil dieciocho, que corre de la página tres, cuatro y cinco (3,4,5), del Libro de Acta que debidamente legalizado lleva la citada Sociedad, mediante la cual resolvieron autorizar el cierre Definitivo, Disolución y Liquidación de la sociedad, así como delegar a la Licenciada **Nelson Martin Alfaro Baca**, para el otorgamiento de este Acto, certificación que fue librada por el Notario Israel Antonio González Alfaro, en esta ciudad el día veinticinco de Julio del año dos mil diecinueve y que por su índole especial, agrego en original a este mi protocolo número seis (6), que llevo durante el presente año que pasan del frente del folio siete (7), al reverso del folio nueve (9), del mismo y que en el cuerpo del presente instrumento público se insertara íntegramente, el suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista, leído, así como extendido en debida y legal forma los documentos citados y que confieren al compareciente facultades suficientes para la celebración de este acto y de que en las partes no transcrita, no existen clausulas o estipulaciones

que limiten o alteren la personería de la compareciente para el otorgamiento de este acto. Habla el compareciente: Licenciado: **Nelson Martin Alfaro Baca**, que en su carácter Expresado y dice: **UNICA: (PROTOCOLIZACION):** Que por medio del presente acto me presenta para su protocolización en originales los siguientes documentos: a) Certificación del Acta Numero Dos (02) de Asamblea general de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticinco de Agosto del dos mil dieciocho, que corre en las páginas: tres (3), cuatro(4), cinco(5), del libro de actas que debidamente y legalizada lleva la sociedad, la cual consta de tres folios útiles, b) Certificación del estado financiero debidamente certificado por Contador Público Autorizado (C.P.A.), certificación que consta de un folio útil, procediendo el Notario a protocolizar los referidos documentos que pasan del frente del folio siete (7), al reverso del folio nueve (9), de este mi protocolo número seis (6), que llevo durante el presente año y los cuales integra y literalmente dicen: **ACTA NÚMERO DOS (02).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día Veinticinco de Agosto del año dos mil dieciocho, reunidos los accionistas de la Sociedad “Jirón y Bermúdez Transporte Sociedad Anónima” (J&B TRANSPORTE S.A.), en las oficinas de la sociedad Jirón y Bermúdez Transporte Sociedad Anónima, (J&B TRANSPORTE S.A.) ubicadas en esta ciudad, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: **SUJEY DE MARIA JIRON MENDIETA**, por si, titular de cincuenta (50) acciones, **ANA ISABEL SANCHEZ MARQUEZ**, por si, titular de cincuenta (50) acciones. De esta forma se encuentra presente y representando el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado, por lo que las accionistas decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con la Cláusula Séptima del Pacto Social. Preside esta Junta la Presidente, **SUJEY DE MARIA JIRON MENDIETA**, asistido por la Secretario –Tesorero. Ana Isabel Sánchez Márquez, declarando la primera abierta la sesión luego de comprobado por la segunda el quórum de ley, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este mismo acto: **PRIMERO:** La Presidente de la sociedad Sra. **SUJEY DE MARIA JIRON MENDIETA**, expresó que la sociedad nunca funcionó, por lo que es innecesario que la sociedad continúe operando y considera que lo más lógico es poner fin a la sociedad, anticipándose al vencimiento del período de vigencia establecido en la Cláusula Segunda de la Escritura de Constitución y, consecuentemente, proceder a dividir entre los accionistas el patrimonio de la sociedad. Por lo expuesto, la señora Presidente Sujey de María Jirón Mendieta, mocionó concretamente en el sentido de disolver anticipadamente la sociedad y que la misma sea liquidada conforme el Balance General de Cierre y Liquidación Final elaborado y firmado Contador Público Autorizado Licenciado Yader Humberto Otero Telleria según el cual, el patrimonio de la sociedad asciende a la suma de cincuenta mil córdobas, (C\$ 50,000.00), el Presidente hace las aclaraciones

pertinentes, y luego el mismo se aprueba por unanimidad de votos presentes. Habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el Pacto Social y de acuerdo a lo estipulado en su Cláusula Décima Quinta, en cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad, en este acto, por unanimidad de votos **ACUERDAN**, disolver anticipadamente la Sociedad “Jirón y Bermúdez Transporte Sociedad Anónima”, constituida mediante Escritura Pública Número Cincuenta y Ocho (58) de Constitución y Estatutos de una Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve y cinco minutos de la Mañana del día dieciséis de Mayo de dos mil diecisiete ante los oficios del Notario Nelson Bismarck López Morales e inscrita bajo el Numero Único MG00-22-005607 Asiento 1º del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, **SEGUNDO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN**, liquidar la sociedad conforme los resultados del Balance General de Cierre y Liquidación Final, elaborado y firmado para tal efecto por el Contador Público Autorizado Yader Humberto Otero Telleria, la cual integra y literalmente dice: A quien concierne, sus manos **CERTIFICACION DE CONTADOR INDEPENDIENTE, YO YADER HUMBERTO OTERO TELLERIA, CONTADOR PUBLICO, AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION PARA EJERCER LA PROFESION DE CONTADOR PUBLICO POR EL QUINQUENIO QUE FINALIZA EL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO DEL CONOCIMIENTO DE NUESTRO HONORABLE RECTOR DE LA PROFESION, COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE NICARAGUA, POR SER MIEMBRO ACTIVO DEL MISMO, BAJO EL NUMERO DE MEMBRESIA 2839. HAGO CONSTAR: QUE EL CONTRIBUYENTE JIRON & BERMUDEZ TRANSPORTES, IDENTIFICADOS CON EL NUMERO RUC J0310000320110, NO HA TENIDO NINGUN MOVIMIENTO NI ACTIVIDAD QUE AMERITE REGISTROS CONTABLES, DESDE EL INICIO DE SU CONSTITUCION SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NO 58 DEL DIA 16 DE MAYO DELAÑO 2017. EL ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO CONSISTIO EN LA VERIFICACION DE LOS LIBROS DE DIARIO Y MAYOR DE LA CONTABILIDAD, INSCRITOS AMBOS ANTE EL REGISTRO PUBLICO MERCANTIL BAJO EL NUMERO UNICO DEL FOLIO PERSONAL No MG00-22-005607, QUE A MI JUICIO PROFESIONAL FUERON DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, MANAGUA, NICARAGUA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, FIRMA ILEGIBLE, Lic. YADER H. OTERO TELLERIA, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, SELLO YADER H. OTERO TELLERIA, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, EL ESCUDO DE NICARAGUA, REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL UN NUMERO 2839. Por unanimidad de votos **ACUERDAN**, liquidar la sociedad. **TERCERO:** Por unanimidad de votos, **ACUERDAN** distribuir en este mismo acto el patrimonio de la sociedad, o sea la suma de cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00) el porcentaje accionario que cada uno de las accionistas posee a la fecha, es decir, en las siguientes proporciones: Sujey de María Jirón Mendieta, dueña de**

cincuenta acciones, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de esta sociedad, quien recibe en este mismo acto la suma de veinticinco mil córdobas y la señora Ana Isabel Sánchez Márquez, dueña de cincuenta acciones, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social de esta sociedad, quien recibe en este mismo acto la suma de veinticinco mil córdobas, Todos los accionistas declaran encontrarse plenamente satisfechos por la distribución del patrimonio y por el porcentaje del mismo que les ha correspondido, por lo que no tienen ningún reclamo, derecho u objeción que presentar en contra de la sociedad, en contra de ellas mismos o en contra de terceros. Así mismo declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos de la sociedad **"Jirón y Bermúdez Transporte Sociedad Anónima"**, las sumas señaladas anteriormente, por lo que, también en este mismo acto, las accionistas entregan a la sociedad los certificados de acciones registrados a su favor para su correspondiente cancelación. **CUARTO:** La Presidente de la sociedad Sujey de María Jirón Mendieta, expresó que tras haberse distribuido por completo el patrimonio de la sociedad conforme lo acordado en el punto que antecede, esta sociedad quedó sin ningún pasivo que deba ser pagado y sin ningún activo que deba ser distribuido, por lo que por unanimidad de votos **ACUERDAN** declarar disuelta y liquidada la sociedad denominada **"Jirón y Bermúdez Transporte Sociedad Anónima"**, por lo que por unanimidad de votos **ACUERDAN** declarar disuelta y liquidada la sociedad denominada **Jirón y Bermúdez Transporte Sociedad Anónima**. También por unanimidad de votos **ACUERDAN** aprobar todos los actos de administración que han sido llevados a cabo hasta el día de hoy, así como los actos de disolución y liquidación que han sido sometidos a discusión y votación cada uno de ellos. **QUINTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** que la sociedad comenzará a operar bajo la razón social **"Jirón y Bermúdez Transporte, S.A. en liquidación"**. **SEXTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN**, Autorizar a Nelson Martin Alfaro Baca, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, y de este domicilio, portador de cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, dos, uno, uno, seis, dos, guion, cero, cero, dos, uno E (001-021162-0021E), para que: i) proceda a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación Notarial de la presente Acta; y ii) comparezca en nombre y representación de la sociedad **"Jirón y Bermúdez Transporte, S.A., en liquidación"**, así mismo Autorizar a Israel Antonio González Alfaro, otorgar Escritura Pública de Disolución Anticipada de Sociedad Anónima iii) Autorizar al licenciado Nelson Martin Alfaro Baca mayor de edad, casado, Abogado y Notario, y de este domicilio, portador de cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, dos, uno, uno, seis, dos, guion, cero, cero, dos, uno E (001-021162-0021E) a la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente **SEPTIMO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** nombrar como representante de la Sociedad **"Jirón y Bermúdez Transporte, S.A. en liquidación"**, a **Francisco Alberto Ordeñana Centeno**, mayor de edad, casado, Contador y de este domicilio, portador de Cédula de Identidad

Número: cero, cero, uno, guion, cero, cinco, cero, siete, siete, uno, guion, cero, cero, seis, nueve, N (001-050771-0069N), para que comparezca ante cualquier institución de cualquier naturaleza, ya sea pública o privada, tales como la Dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y cualquier otra entidad en la que se encuentre inscrita la Sociedad y que realice todas las gestiones administrativas necesarias para la cancelación de registros y el cierre de obligaciones de la Sociedad; facultándole además para que en nombre de la Sociedad solicite y firme cualquier documento y reciba cualquier información y/o notificación. **OCTAVO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** nombrar a José Santos Jirón Guevara, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, portador de Cédula de Identidad número: cinco, seis, cuatro, guion, cero, uno, uno, cinco, cero, guion, cero, cero, cero, cero L (564-011150-0000L), **DEPOSITARIO** de todos los documentos sociales de **Jirón y Bermúdez Transporte Sociedad Anónima**. **NOVENO:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para actuar de conformidad y de probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta la que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- Es conforme con sus textos originales con los que fue debidamente cotejados. Hasta aquí la protocolización de documentos.- Así se expresó la compareciente a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia de este acto, el objeto, generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelve renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, como las que en concreto ha hecho En fe de lo cual libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- (f) Ilegible.- **Israel Antonio González Alfaro. Abogado y Notario Público.** Pasó ante mí, al frente del folio siete reverso del folio nueve de mi protocolo número seis con serie de protocolo "H" número: 0207592, 0207593 que llevo en el corriente año dos mil diecinueve. - A solicitud de: **Nelson Martin Alfaro Baca**, libro este primer Testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de Ley SERIE "P" NO 6186318, 6186319, 6186320 la cual firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua a las seis de la Tarde del veinticinco de Julio del año dos mil diecinueve.- (f) **ISRAEL ANTONIO GONZALEZ ALFARO**, Abogado y Notario Público.

Reg. 2204 - M.- 25023964 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN La suscrita **MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA**, abogado y notario público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que vence el veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, **CERTIFICO Y DOY FE:** que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad **SOLUCIONES MEDICAS INTERNACIONALES S.A.** y que en sus folios número once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis rola acta número dos (02) de Sesión General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua a las ocho

de la mañana del trece de Junio del año dos mil diecinueve, la cual integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO DOS (02). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- en la en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día trece de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en la oficina de la Abogada y Notario Público CARINA VERONICA MEDINA LÓPEZ, ubicadas en el kilómetro catorce y medio (14 ½) carretera a Masaya, trecientas (300) varas a Ticuantepe, la totalidad de los Accionistas de la Sociedad "SOLUCIONES MEDICAS INTERNACIONALES S.A." señores: 1) la señora CARINA VERÓNICA MEDINA LÓPEZ, en representación del señor REBECA VILLALOBOS VARGAS por si dueño de nueve (09) acciones, quien actúa conforme carta poder firmada en San José, República de Costa Rica, el día once de junio del año dos mil diecinueve (2019), la cual desde este momento queda en resguardo del secretario de la Sociedad Anónima; 2) la señora ANGELA ISABEL SERRANO MARTÍNEZ, en representación de la señora Edwin Contreras Sánchez, por si dueño de una (01) acciones, quien actúa conforme carta poder firmada en San José, República de Costa Rica, el día once junio del año dos mil diecinueve (2019). II.- CONVOCATORIA PREVIA: La presente Asamblea se celebra con la asistencia del cien por ciento (100%) de las DIEZ (10) acciones que conforman el capital suscrito y pagado, sin necesidad de previa citación por estar representadas la totalidad de las DIEZ acciones que conforman el capital social, todo de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Acta Constitutiva de la Sociedad. Verificado el quórum, se elige de forma unánime como presidente de la sesión a la señora CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ asistida por la secretaria señora ANGELA ISABEL SERRANO MARTINEZ declara abierta la sesión y se procede con los siguientes puntos de agenda: PRIMERO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. SEGUNDO: DISCUTIR Y RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SOLUCIONES MEDICAS INTERNACIONALES S.A. Y LA FORMA EN QUE SE HA DE DIVIDIR EL PATRIMONIO DE LA MISMA.- El presidente de la sesión cede la palabra a la secretaria la señora ANGELA ISABEL SERRANO MARTINEZ, quien expone que ha sido aprobada la agenda y se procede de la siguiente manera: PUNTO PRIMERO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE: Expone la señora CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ, y dice: Que habiendo recibido el pasado once de Junio del dos mil diecinueve, la CERTIFICACIÓN del estado de situación de la Sociedad SOLUCIONES MEDICAS INTERNACIONALES, S.A, el Balance de Situación Financiera al 31 de mayo del año 2019; y el Balance de Comprobación al 31 de mayo del año 2019, recibiendo todos accionistas o sus representantes una copia de los mismos. Habiendo sometido a votación el punto primero de la agenda, este es aprobado por el total de los presentes que componen el cien por ciento del capital social; y resuelve: 1. Aprobar la CERTIFICACIÓN del estado de situación de la Sociedad Soluciones Medicas Internacionales S.A., el Balance de Situaciones al 31 de mayo del año 2019; y el Balance de Comprobación al 31 de mayo del año 2019, de forma unánime. 2. Autorizar a

la señora ANGELA ISABEL SERRANO MARTINEZ, mayor de edad, soltera, abogada, del domicilio de Managua, titular de la cédula de identidad número: 041-121166-0004G para solicitar se libre CERTIFICACIÓN de la presente ACTA, de acuerdo a lo aprobado en la cláusula que antecede. SEGUNDO: DISCUTIR Y RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SOLUCIONES MEDICAS INTERNACIONALES S.A. Y LA FORMA EN QUE SE HA DE DIVIDIR EL PATRIMONIO DE LA MISMA.- Expone la señora CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ, y dice: a) que la sociedad "SOLUCIONES MEDICAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA", fue constituida mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS, autorizada en esta ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Carina Verónica Medina López, la cual fue debidamente inscrita con el número folio personal; MG CERO CERO GUION DOS DOS GUION CERO CERO CUATRO TRES SIETE NUEVE (MG000-22-0004379), en asiento primero del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, Managua el trece de octubre del año dos mil dieciséis. b) Agrega la señora CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ que de acuerdo con la cláusula decima sexta del acta constitutiva la sociedad se debe disolver por acuerdo de los socios, fundamentada en el art. 269, literal 6 CC. Que en lo conducente: "El acuerdo tomado en ese sentido por la Junta General de Accionistas, por socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos"; para ese efecto conforme al art. 262 numeral 1 CC, se refiere de mayoría calificada que represente las ¾ partes del capital y esta disposición de mayoría calificada se refiere en el numeral 1 del mencionado art. "disolución anticipada de la sociedad. Continúa señalando la señora SERRANO MARTÍNEZ que de conformidad a la mencionada cláusula decima sexta de la Escritura de Constitución hay que nombrar una Comisión de Liquidación compuesta por dos miembros y para ese efecto propone a las señoras ANGELA ISABEL SERRANO MARTINEZ, mayor de edad, soltera, abogada, identificada con cédula de identidad número: cero, cuatro uno, guion, uno, dos, uno, uno, seis seis, guion, cero cero cero cuatro, letra G (041-121166-0004G), de este domicilio y CARINA VERÓNICA MEDINA LÓPEZ, quien es mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, cuatro, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, tres, letra R (001-200478-0003R) y de este domicilio quienes deberán efectuar las operaciones necesarias para la disolución y en su caso, distribución de haber social entre los accionistas, sometiéndola a la consideración de la Junta General para su aprobación. Esta liquidación deberá estar concluida en el plazo de un (1) mes a partir de la fecha de celebración de esta Junta Extraordinaria de Accionistas. c) Continúa hablando la señora CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ y dice que, a estos efectos, se tuvo a la vista el balance general de la sociedad cortado al 31 de mayo del año 2019, el que demuestra que, a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, el saldo Total de Activos es por la suma de C\$ 0.00 (Bancos, Otros Activos y Mobiliario y Equipos) y Patrimonio Neto por C\$ 0.00 que refleja el Balance Situaciones de cierre al 31 de enero de

2019, no existiendo deuda o pasivo alguno. Encontrándose en forma el Balance Situaciones, se procedió a aprobarlo, mismo que se detalla a continuación: "CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO; En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las once y cuarenta y tres minutos de la mañana del día once de junio del año dos mil diecinueve, YO, ALFONSO ENRIQUE AGUILAR CASTILLO, nicaragüense, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, de este domicilio y residencia e identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero uno seis uno guión cero cero cuatro cinco X (001-260161-0045X) y número perpetuo de C.P.A ochocientos noventa y ocho (898) autorizado por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua según acuerdo C.P.A No 188-2016 para ejercer la profesión por el quinquenio que vence el veintidós de junio del año dos mil veintiuno y con Garantía de INISER GDC-800877, comparece ante mí la señora CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ nicaragüense, mayor de edad, soltera, abogada, del domicilio de Ticuantepe quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno guión dos cero cero cuatro siete ocho guión cero cero tres letra R (001-200478-0003R) para solicitar CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO al Estado de Situación Financiera cortado al 31 de mayo del 2019 de la sociedad " SOLUCIONES MEDICAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA".

PROCEDIMIENTO. El procedimiento utilizado para certificar el Estado de Situación Financiera finalizado al 31 de mayo del 2019, ha sido el siguiente: a) Verificar los Libros legales Diario y Mayor, mismos que he tenido a la vista y verificando que se encuentran cerrados al 31 de mayo del 2019, b) Verifiqué sus declaraciones mensuales de retenciones, anticipos y de impuestos sobre ventas municipales, los que se encuentran en cero a la fecha de cierre; c) Verificar la declaración anual del periodo fiscal del 2019 al 31 de mayo de 2019, las cuentas se encuentran en cero, procediendo a insertar el Estado de Situación Financiero al treintay uno de mayo de 2019 a continuación: "Estado de Situación Financiera al 31 de Mayo de 2019 (Moneda: Córdoba); Activo Circulante: 0.00; Disponibilidades: 0.00; Cuentas Por Cobrar: 0.00; Otras cuentas por cobrar: 0.00; Activo no circulante: 0.00; Mobiliario y equipos de oficina: 0.00; Vehículos: 0.00; Equipos de cómputo: 0.00; Depreciación acumulada: 0.00; Total Activos: 0.00; Pasivos Circulante: 0.00; Proveedores: 0.00; Cuentas por pagar: 0.00; Provisión para Obligaciones: 0.00; 0.00; Retenciones por Pagar: 0.00; Gastos Acumulados por Pagar: 0.00; Otras cuentas por Pagar: 0.00; Documentos por pagar: 0.00; Total Pasivos: 0.00; Patrimonio: 0.00; Capital Autorizado: 0.00; Resultados de Ejercicios Anteriores: 0.00; Total Patrimonio: 0.00; Total Pasivo y Patrimonio: 0.00. CERTIFICACIÓN. Certifico que los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera de la Sociedad " SOLUCIONES MEDICAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA" son conformes los registros contables de sus libros legales contables con los que fueron debidamente cotejados. Extiendo la presente CERTIFICACIÓN a solicitud de la Licenciada CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ, en representación de la sociedad "SOLUCIONES MEDICAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA", la cual

emito en la ciudad de Managua, en dos folios de papel membretado a los once días del mes de junio del 2019. Atentamente, (F) Ilegible. Alfonso Enrique Aguilar Castillo. Contador Público Autorizado. No. Perpetuo 898. SELLO. Habiendo sometido a votación el punto segundo de la agenda, este es aprobado por el total de los presentes que componen el cien por ciento del capital social; y resuelven: 1. Se acuerda que los libros, papeles y documentos de la sociedad quedan depositados por el término de Ley en los señores Carina Verónica Medina López y Ángela Isabel Serrano Martínez, de generales antes dichas; y se delega en la señora Carina Verónica Medina López, para que con facultades amplias y suficientes: a) Proceda a hacer pública la certificación de esta acta en el diario oficial; b) Solicite y obtenga la protocolización de esta misma acta ante Notario Público de su confianza, para los fines de Ley, c) Proceda a solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización el Registro Público Mercantil de este departamento de Managua, de conformidad con el artículo 284 del Código de Comercio. 2. Se autoriza al Secretario o a un Notario Público de su elección, para que emita Certificación de la presente Acta, la que servirá de acreditación suficiente para las resoluciones tomadas en el presente Acto. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. Se levanta la sesión haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma.- (f) Ilegible. (f) Ilegible.. ". Es conforme su original. A solicitud de la sociedad SOLUCIONES MEDICAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA, libro la presente certificación en dos folios útiles de papel sellado de ley, el cual firmo y sello en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del doce de junio del año dos mil diecinueve. (f) MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2123 – M. 24780680 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION Que en el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad BTS TOWERS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra de la página número dieciocho a la página veinte, el acta que íntegra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO NUEVE- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BTS TOWERS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.** En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, se reúne en el local de las oficinas del Despacho Legal MG LEGAL TAX, S.A., ubicadas en carretera Sur, km 8 y ½, plaza Comercial La Liga, en esta ciudad de Managua, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **BTS TOWERS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, con la asistencia de los siguientes: Juan David Flores, en representación de la Empresa BTS TOWERS NICA LLC, como dueña de ochenta (80) acciones; y el señor Daniel Josué Arauz Hernández, en representación de la Empresa BTS INTERMEDIATE T.N LLC, como dueña de veinte (20) acciones. Se examina el poder con que

acreditan su representación los señores Juan David Flores y Daniel Josué Arauz Hernández, y habiéndose encontrado correctamente, se agregan a los archivos de la Secretaría. La presente reunión se lleva a cabo sin necesidad de convocatoria previa por encontrarse reunidas en la misma, la totalidad de las cien (100) acciones suscritas, pagadas y en circulación de dicha sociedad. Preside esta sesión el señor Juan David Flores, en representación de BTS TOWERS NICA LLC, Presidente de la Sociedad, asistida por el señor Daniel Josué Arauz Hernández, en representación de la Empresa BTS INTERMEDIATE T.N. LLC, Secretario de la misma, quien declara abierta la sesión por la confirmación del quorum para la discusión y aprobación de los siguientes puntos de agenda: **PUNTO UNICO.** Disolución de la Sociedad BTS TOWERS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.- El único punto de la agenda se desarrolla en la siguiente forma: I. El señor Juan David Flores, quien preside la sesión por acuerdo de los presentes, informa que puesto que no ha habido interés alguno de su representada BTS TOWERS NICA LLC, y del resto de socios, en continuar con las operaciones de la sociedad en Nicaragua, y no existen activos que liquidar, han decidido disolver la sociedad BTS TOWERS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, por lo que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resuelve lo siguiente: a) Disolver anticipadamente la sociedad conforme a lo establecido en el Art. 269, incs. 3 y Art. 6 del Código de Comercio. b) Designar al abogado Carlos Antonio Alvarez Rodriguez para que en nombre de los socios aquí presentes, acuda ante la autoridad competente, a fin de presentar la escritura de disolución de la sociedad. c) Se confirma que puesto que no existen activos ni pasivos que liquidar, no es necesario designar una Junta Liquidadora para tales efectos, y que para los fines legales pertinentes proceden a insertar el Balance General elaborado por un Contador Público Autorizado al veintinueve de junio del año dos mil diecinueve, el que integra y literalmente dice: "Cirilo Donato Otero Gutierrez.- CPA 2446.- Contabilidades Outsourcing.- Yo Cirilo Donato Otero Gutierrez, Contador Público Autorizado conforme resolución CPA 130-2019 emitida el 11 de julio de 2019 por El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y, Certificación emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha 29 de junio de 2019, para ejercer la profesión de CPA hasta el quinquenio que vence el 10 de julio de 2024, como miembro colegiado No.2446, certifico que: I. Información objeto de la certificación a) Información Financiera de BTS TOWERS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en el registro mercantil bajo el número MG00-22-003679, la cual se identifica con el RUC-J0310000290610 y cuenta fiscal de la Alcaldía de Managua 02-2016-6525 del período siguiente: b) Balance General de cierre 2019. II.- Certificación. Por este medio, hago constar que la Empresa BTS TOWERS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra en proceso de cierre de operaciones cortadas hasta el año 2019 y certifico, valido y confirmo que estas son cifras finales.- Por este medio, hago constar que la Empresa BTS TOWERS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, no refleja en sus registros contables ninguna operación económica ni comercial en el período antes señalado entiéndase SIN MOVIMIENTO

CONTABLE. Dado en la ciudad de Managua, al 30 de julio de 2019. Sello.- CIRILO DONATO OTERO GUTIERREZ.- Contador Público Autorizado No.2446.- f) Cirilo Donato Otero Gutierrez.- Contador Público Autorizado No.2446. Garantía Fiscal de Contador Público No.GDC -801710 de INISER.- Se faculta al señor Juan David Flores, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero en Telecomunicaciones, con cédula No.001-101286-0036D, para que comparezca ante Notario Público, a fin de otorgar Escritura de Disolución de la Sociedad BTS TOWERS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. Se autoriza a un Notario Público para que libre Certificación de la presente acta para los fines legales necesarios. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión una hora después de iniciada, haciéndose constar que todas las resoluciones tomadas en la reunión fueron adoptadas con el cien por ciento de las acciones presentes. Leída la presente acta se aprueba y firma. f) Ilegible (Juan David Flores).- f) Daniel Josué Arauz Hernández.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y para los fines legales pertinentes libro la presente en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve. (f) Ilegible. Hay un sello.

Reg. 2181 – M. 24974435 – Valor C\$ 290.00

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO: DIECISEIS. - RENUNCIA DEL PODER GENERALÍSIMO Y SU CANCELACIÓN REGISTRAL. En la ciudad de León, a las cinco de la tarde del día veintinueve de Julio del año Dos mil diecinueve. Ante mí, VICENTE DE JESÚS NAVARRETE NAVAS, Abogado y Notario Público, *de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el dos de Noviembre del año Dos Mil Veinte, Comparece por sí la señora: LOYDA DEL CARMEN PÉREZ NEIRA*, mayor de edad, soltera por viudez, ingeniera agrónoma, Transportista, de este domicilio, con cédula de identidad, Número: dos, ocho, uno, guión, cero, ocho, cero, ocho, seis cuatro guión cero, cero, cero, cinco PE (281-080864-0005P), a quien doy fe de conocer y de que tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y en especial para ejecutar este acto y dice: **CLÁUSULA UNICA.- DESCRIPCION DEL PODER GENERALÍSIMO Y RENUNCIA Y CANCELACIÓN DEL MISMO.-** La compareciente: **LOYDA DEL CARMEN PÉREZ NEIRA**, manifiesta que le fue otorgado Poder generalísimo por la Poderdante señora: **KATTY IUVELKA REYES GODOY**, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Químico Farmacéutico, con cédula de Identidad Número: dos, ocho, uno, guión dos, cinco, cero, ocho, ocho, tres, guión cero, cero, cero, seis YE (281-250883-0006Y), como lo comprueba con Escritura Pública, Número: UNO, Poder Generalísimo, autorizada en esta ciudad de León, a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del día lunes veintinueve de Febrero del año Dos mil dieciséis, antes los oficios Notariales de la Licenciada: Teresa del Socorro Rivas Pineda, e inscrito con el Número: Ocho (Nº8); Páginas treinta y tres al treinta y cinco (Páginas:33 al 35); del Tomo: setenta y seis Libro Tercero de Poderes (t.66 Libro III), que el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil llevó durante el año Dos

mil dieciséis.- Continúa manifestando la señora: **LOYDA DELCARMEN PÉREZ NEIRA**, que a través de la Presente Escritura Pública, Renuncia del Poder Generalísimo por motivo de Salud, como también Renuncias de todos los Derechos y Facultades que dicho Poder le confería, y por lo tanto su cancelación Registral y como la poderdante no se encuentra en el País le pido que sea Notificada a través del Diario Oficial "La Gaceta", y poniéndole también en conocimiento de la Renuncia de este Poder Generalísimo a la Notario Autorizante: Licenciada: Teresa del Socorro Rivas Pineda, para que ponga anotación marginal de esta Renuncia en el Poder Generalísimo que ella autorizó. Y una vez que se haya publicado en la Gaceta esta Escritura Pública de Renuncia del Poder generalísimo pide a la Señora Registradora de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento que inscriba la presente Renuncia del Poder Generalísimo para su cancelación Registral. Así, se expresó la compareciente a quien Yo, el Notario Instruí acerca del valor, objeto y transcendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones implícitas y explícitas que hace y lo relativo a su inscripción. Le leí, Yo, el Notario íntegramente la presente Escritura Pública; quien expresó su conformidad y sin modificación alguna firma ante mí, el Notario que doy fe de todo lo contenido y relacionado en este instrumento público. Adhiero Timbres de Ley.- (F) L. PEREZ.- (F) V. NAVARRETE. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- PASÓ ANTE MÍ: Del frente y reverso del Folio Número: Doce del papel de Ley serie "H" N°0184302 del Protocolo Número: Treinta y siete que llevo en el corriente año. Y a solicitud de la señora: **LOYDA DEL CARMEN PÉREZ NEIRA**, libro primer testimonio en una hoja de papel sellado de Ley serie "P" N°6101805, que firmo, rubrico y sello en esta ciudad de León de Nicaragua, a las seis de la tarde del día veintinueve de Julio del año dos mil diecinueve.- (F) VICENTE DE JESUS NAVARRETE NAVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. - Registro N°1987.- Tel. 2315-3059.

Reg. 2211 - M. 25335473 - Valor - C\$ 585.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS (16). PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO NUEVE (9) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintisiete de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOHANN MIGUEL BONILLA PANTOJA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la excelentísima Corte Suprema de Justicia, por el quinquenio que vence el día veinticuatro de Octubre del año dos mil veintitrés; comparece la señora **SASKIA JASMIN NADI**, mayor de edad, casada, empresaria, de nacional de Alemania, con domicilio actual en el municipio de Tola, departamento de Rivas; quien se identifica con cédula de residencia nicaragüense número cero cero cero cuatro cero cuatro seis siete (000040467) expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería con fecha de expiración el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno; quien está de tránsito intencional en esta ciudad

de Managua. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que tiene a mi juicio plena capacidad legal para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este acto. La señora Saskia Jasmin Nadi comparece en nombre y representación de **MESON NADI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en su calidad de Presidente de la sociedad, acreditando su representación con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública número ocho (8) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las once y cuarenta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciséis, la cual fue otorgada ante los oficios de la Notario Yorli Johana Soza García, y debidamente inscrita bajo el número único del folio personal M G cero cero guion dos dos guion cero cero dos nueve ocho uno (MG00-22-002981) en el Asiento Primero del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua, el día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis; **b)** Testimonio de Escritura Pública número treinta (30) de "Protocolización de Certificación Notarial de Acta número uno (1), de "Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas" de MESON NADI, SOCIEDAD ANONIMA, autorizada por el suscrito Notario en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las seis y cincuenta minutos de la mañana del dos de septiembre de dos mil dieciséis, e inscrita bajo el número único de folio personal M G cero cero guion dos dos guion cero cero dos nueve ocho uno (MG00-22-002981) en asiento tres (3) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, y de cuya Certificación antecedente se extendió en la ciudad de San Juan del Sur, departamento de Rivas, a las tres y quince minutos de la tarde del veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, la cual corre en los folios número dos (2) al folio número cuatro (4) del Libro de Actas de la Sociedad, en cuya parte conducente a la Elección de Junta Directiva se realiza cesión onerosa de acciones a los señores **SASKIA JASMIN NADI, DENNIS NADI, MUSTAPHA GHALMI Y ANA KARINA UMAÑA RAMIREZ** y se nombra a la señora **SASKIA JASMIN NADI** como presidente de dicha sociedad, **c)** Testimonio de Escritura Pública número Cinco (5) de "Protocolización de Certificación de Acta número Siete (7), de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas" de MESON NADI, SOCIEDAD ANONIMA, autorizada por el suscrito Notario en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del once de abril de dos mil dieciocho, e inscrita bajo el número único de folio personal M G cero cero guion dos dos guion cero cero dos nueve ocho uno (MG00-22-002981) en asiento quinto (5) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, y de cuya Certificación antecedente se extendió en el municipio de Tola, departamento de Rivas, a las tres de la tarde del diez de abril del año dos mil dieciocho, la cual corre del frente del folio diecisiete (17) al reverso del folio número diecinueve (19) del Libro de Actas de la Sociedad, y **d)** Certificación librada por el suscrito Notario, del Acta número nueve (9) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, la que integra y literalmente dice: **"CERTIFICACIÓN"**

El suscrito Notario JOHANN MIGUEL BONILLA PANTOJA, mayor de edad, soltero, del domicilio de Managua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que expira el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, **CERTIFICA** que del frente del folio (25) al frente del folio (27) del Libro de Actas de la sociedad **MESON NADI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada en el municipio de Tola, departamento de Rivas a la una de la tarde del día veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, la que en sus partes conducentes dice: **“ACTA NÚMERO NUEVE. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS”**. En el municipio de Tola, departamento de Rivas, República de Nicaragua, a la una de la tarde del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, reunidos los accionistas de la sociedad **MESON NADI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en sus oficinas que sitan en Playa Santana, comarca Limón #2, municipio de Tola, departamento de Rivas, República de Nicaragua, I. Asistencia: Con el objeto de celebrar asamblea extraordinaria de accionistas se encuentran presentes o debidamente representados los siguientes accionistas: **SASKIA JASMIN NADI**, dueña de veinticinco (25) acciones; **DENNIS NADI GEB. PFEIFFER**, dueño de veinticinco (25) acciones, **MUSTAPHA GHALMI**, dueño de cuarenta y nueve (49) acciones y **ARIEL ANTONIO GONZALEZ**, dueño de una (1) acción. II. Quórum: En esta sesión están reunidos la totalidad de los accionistas y por lo tanto la totalidad del capital social. III. Convocatoria Previa: Por encontrarse reunido el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la sociedad, se prescinde por unanimidad de votos del trámite de convocatoria previa. IV. Agenda: Preside la sesión **SASKIA JASMIN NADI**, en su calidad de Presidente de la sociedad, asistida por **DENNIS NADI GEB. PFEIFFER**, en su calidad de Secretario de la sociedad. La Presidente de la sociedad declara abierta la sesión y expone a los presentes los siguientes puntos de agenda: **PRIMERO:** Que es del conocimiento de todos los accionistas que por causas que no es necesario mencionar, la Sociedad tuvo que cesar sus operaciones, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el pacto social y de acuerdo a lo estipulado en su cláusula Quinta sección Tres punto a) y en el artículo Dos punto f) de sus Estatutos en cuanto a la disolución y liquidación de la Sociedad, en este acto, por unanimidad de votos **ACUERDAN** disolver anticipadamente la Sociedad **MESON NADI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida en Escritura Pública Número Ocho (8) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las once y cuarenta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciséis ante los oficios de la Notario Yorly Johana Soza García e inscrita el nueve de febrero de dos mil dieciséis bajo el Número único de folio personal M G cero cero guion dos dos guion cero dos nueve ocho uno (MG00-22-02981) Asiento uno (1) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **SEGUNDO:** La Presidente presentó los Estados Financieros consolidados de la Sociedad al Primero de Octubre de dos mil dieciocho (2018). Luego de ser explicados y revisados sin mayores

comentarios ni observaciones, fueron aprobados por unanimidad de los votos presentes. Copia de dichos Estados Financieros quedan en custodia de la Secretaría de la Sociedad. **TERCERO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** no nombrar liquidadores, en vista de que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que de todos los accionistas es conocido que el Balance General y Estado de Resultados, a la fecha, están en cero. **CUARTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** facultar al señor Jonathan Alexander Gaitán Martínez, mayor de edad, casado, Contador, del domicilio de Managua y de tránsito por este municipio, identificado con cédula número cero cero uno guion dos ocho cero cinco ocho siete guion cero cero cuatro ocho Q (001-280587-0048Q) para que comparezca ante Notario Público de su escogencia para otorgar la Escritura Pública de Disolución de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente. Así mismo se le faculta para hacer todas las gestiones administrativas ante la Dirección General de Ingresos, (DGI) Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), “La Gaceta” Diario Oficial, Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil y cualquier otra institución del Estado a la que haya que comparecer para realizar el cierre de operaciones y proceso de liquidación de la Sociedad para darle de baja a la Sociedad, así como en las demás instituciones públicas o privadas en las que se encuentra inscrita la Sociedad, para lo cual se delega a la Presidenta señora Saskia Jasmin Nadi para que comparezca ante Notario Público de su elección con objeto de extender el poder especial de representación al señor Jonathan Alexander Gaitán Martínez para realizar todos los trámites antes mencionados. **QUINTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** nombrar al señor Johann Miguel Bonilla Pantoja, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, con carné de la Corte Suprema de Justicia número uno nueve siete cero ocho (19708) depositario de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio (Arto. 285 CC). **SEXTO:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público servirá de suficiente documento habilitante al autorizado para proceder de conformidad. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión y leída que fue la presente se encuentra conforme, se aprueba y firma. – Ilegible de **SASKIA JASMIN NADI**- (f), Ilegible de **DENNIS NADI GEB. PFEIFFER**- (f), Ilegible de **MUSTAPHA GHALMI**- (f), Legible de **ARIEL ANTONIO GONZALEZ** (f). Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejada, y en fe de lo cual, extendiendo la presente Certificación, en el municipio de Tola, departamento de Rivas, República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, **JOHANN MIGUEL BONILLA PANTOJA**. HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN. Así se expresaron los comparecientes, quienes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las especiales que ha hecho.- Leída que fue por mí, íntegramente este instrumento a los

comparecientes, quienes lo encuentran conforme, lo ratifican sin hacerle modificación alguna y firman conmigo, el Notario, doy fe de todo lo relacionado. **PASÓ ANTE MI:** del frente del folio veinte (20) al reverso del folio (21) con Serie H No. 0214031 y 0407036 de mi protocolo número seis (6) que llevo en el presente año. Extiendo primer testimonio a solicitud de la interesada, señora **SASKIA JASMIN NADI**, en dos hojas útiles de papel sellado de Ley Serie P 4853089 y 4853090 a las cuatro de la tarde del día veintisiete de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. **(F) JOHANN MIGUEL BONILLA PANTOJA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2226 – M. 25113808 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN: Yo: **Miguel Ángel Porras Bojorge**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el municipio de Nandasmio, departamento de Masaya, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la **Excelentísima Corte Suprema de Justicia** para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finaliza el doce de febrero del año dos mil veintidós; doy fe y hago constar que en el **Libro de Actas** que lleva la sociedad mercantil, cuya denominación social es: **SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente conocida como **SICC SOCIEDAD ANÓNIMA**, y comercialmente como **SICC S.A.**, se encuentra el **Acta Número Uno (01) de Junta General Extraordinaria de Accionista**, la cual, corre del folio número uno (01) al folio número tres (03), la cual, doy fe de haber tenido a la vista, y que integra y literalmente transcribo: **“ACTA NÚMERO UNO (01). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día once de julio del año dos mil diecinueve. Reunidos en las oficinas de la sociedad mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente conocida como **SICC SOCIEDAD ANÓNIMA**, y comercialmente como **SICC S.A.**, quien en lo sucesivo de la presente acta se conocerá simplemente como la **“sociedad”**; conforme lo dispuesto en la literal B) de la Cláusula Novena del Acta de Constitución Social de la **“sociedad”**, se han constituido en Junta General Extraordinaria de Accionistas sin citación previa, por cuanto que, se encuentran presente todos los socios accionistas que integran la Junta General de Accionistas de la **“sociedad”**, siendo éstos: **Nora Lisett Marín Altamirano**, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en la ciudad de Estelí, identificada con cédula de identidad número 481-111182-0002S, dueña de Cuarenta y Cinco (45) acciones, equivalente al Cuarenta y Cinco por Ciento (45%) del Capital Social suscrito y pagado; **Clarens Medina Cisneros**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, del domicilio de Managua, identificado 001-010473-0002B, dueño de Cuarenta (40) acciones, equivalente al Cuarenta por Ciento (40%) del Capital suscrito y pagado; y **Exón Francisco Córdova Catalán**, mayor de edad, soltero, empresario, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de

Guatemala, de tránsito por esta ciudad, identificado con Pasaporte Guatemalteco vigente número 000823187, dueño de Quince (15) acciones, equivalente al Quince por Ciento (15%) del Capital suscrito y pagado, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la **“sociedad”**, ante lo cual, se deja plena constancia de que se ha comprobado que los asistentes de la presente sesión son dueños de las cien (100) acciones que componen la **“sociedad”**, equivalentes al cien por ciento (100%) de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, por lo que existe quórum de Ley, y se puede celebrar legalmente la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas; por lo que no habiendo otro trámite se procede de la siguiente forma: La accionista **Nora Lisett Marín Altamirano**, declara abierta la sesión y pone en conocimiento el siguiente **Punto de Agenda: Disolución y Liquidación de la sociedad.** Luego de exponer y discutir el punto de agenda antes descrito y relacionado por unanimidad los accionistas resuelven y acuerdan: **I. Que, dada la inoperatividad de la “sociedad”, relacionada con la falta de interés de todos los socios accionistas por ejercer las actividades económicas, para la cual, fue constituida e inscrita la “sociedad” como sociedad mercantil y como comerciante, disponen de conformidad con el numeral seis del artículo doscientos sesenta y nueve de nuestro Código de Comercio vigente (Arto. 269 No.6 CC) DISOLVER y LIQUIDAR la “sociedad”, en razón de lo cual, tiene a bien solicitar formalmente al Registro Público de la Propiedad y Mercantil de Managua tener por Disuelta y Liquidada la “sociedad” y, consecuentemente, proceda a la cancelación de sus registros de inscripción de: a) Su acta constitutiva y estatutos que determinaron su existencia legal como sociedad mercantil, siendo estos: Asiento de Presentación No. 0604960 del Libro Diario y Número Único del Folio Personal MG00-22-000481; b) Como comerciante y sellado de libros, siendo estos: Asiento de Presentación No. 0608751 del Libro Diario y Número Único del Folio Personal MG00-22-000481; y c) Poder Generalísimo que ratificó la representación legal sin límite de suma de la presidente y representante legal de la “sociedad”, siendo estos: Asiento de Presentación No. 0612956 del Libro Diario y Número Único de Poder: MG00-42-000267. II. Que para efecto de la liquidación, en la presente sesión se pone en conocimiento de esta Junta General de Accionistas el actual inventario, balance general y actual situación financiera de la “sociedad”, debidamente certificado por Contador Público Autorizado, de lo cual, se insertará literalmente al final de la presente acta para sus efectos de ley, en razón de lo cual, por unanimidad la presente Junta General de Accionista los aprueba, comprobando que no existen activos, pasivos, patrimonio, ganancias, pérdidas, ni ninguna otra cosa de tipo mercantil que liquidar entre socios o terceros (acreedores), más que el capital social inicialmente aportado, del cual, los integrantes de esta Junta General de Accionistas por consenso mutuo por vía de hecho, ya se habían hecho sus respectivas devoluciones desde antes del presente acto de disolución y liquidación; cumpliéndose de esta forma lo prescrito en la cláusula décima novena del acta constitutiva de la “sociedad”. III. Se designa y, a la vez, se delega a la Presidente de la Junta Directiva de la**

“sociedad”, señora Nora Lisett Marín Altamirano, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en la ciudad de Estelí, identificada con cédula de identidad número 481-111182-0002S, para que comparezca ante Notario Público de su escogencia a fin de que proceda: a) Librar certificación de la presente acta relativa a la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionista de la “sociedad”; y b) Otorgar la correspondiente escritura de Disolución y Liquidación de la “sociedad” en la forma y estilo de ley. IV. Inserción de los Estados Financieros: “Certificación de Estados Financieros. En mi carácter de Contador Público Independiente, de la República de Nicaragua debidamente autorizado para ejercer conforme acuerdo ministerial N° 039-2018 emitido por El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la República de Nicaragua por el quinquenio que expira el día Cinco de Marzo de Dos Mil Veintitrés y con domicilio en la ciudad de Managua. De acuerdo a lo establecido en los artículos N° 7 y 11 de la Ley para el Ejercicio del Contador Público y su Reglamento; y a solicitud de la Sra. Nora Lisett Marín Altamirano, quien se identifica con cédula N° 481-111182-0002S, Comerciante de profesión, y con domicilio en esta ciudad de Estelí, y de tránsito intencional por esta ciudad de Managua; quien solicita en su carácter de representante legal de la empresa Servicios Integrales de Ingeniería y Control de Calidad, Sociedad Anónima, y para la realización de trámites ante de cierre, emito la presente Certificación de Estados Financieros de la empresa Servicios Integrales de Ingeniería y Control de Calidad, Sociedad Anónima, conocida comercialmente como SIICCSA, identificada con el Número RUC: J0310000231842; La cual se encuentra debidamente inscrita ante la Dirección General de Ingresos bajo el régimen general. Los Estados Financieros han sido preparados y aprobados por la administración de Empresa SIICCSA., en ejercicio de sus funciones y cuya custodia está en poder del citada la Sra. Nora Lisett Marín Altamirano, en ejercicio de sus funciones. Mi tarea profesional no consiste en emitir una opinión sobre los mismos. Mi responsabilidad es emitir una certificación sobre dichos estados financieros, que se acompañan a la presente firmados por mí a los efectos de su identificación.

1.- Detalle de Estados Financieros objeto de Certificación:

1.1.- Balance General a Diciembre de 2018. De los cuales se presenta fotocopia en anexos adjuntos a esta certificación identificados con mi rubrica y sello.

1.7. Estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2018, cuyas cifras resumidas expresadas en córdobas son: 31-12-2018. Activo 0.00. Pasivo 0.00. Patrimonio Neto 0.00.

1.8. Estado de Resultados por los ejercicios finalizados al 31 de Diciembre de 2016, y al 31 de Diciembre de 2017, los que arrojan los siguientes resultados: 31-12-2018. Ganancia (pérdida) 0.00.

2.- ALCANCE DE LA TAREA PROFESIONAL REALIZADA: La emisión de la certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con documentación y/o registros contables. Por lo señalado, mi tarea profesional se limitó a cotejar las cifras presentadas y declaradas en los Estados Financieros con los comprobantes y los registros que se detallan:

2.1.- Libro Diario.

2.2.- Libro Mayor. Por naturaleza y objeto, el presente documento constituye una opinión

independiente sobre estados financieros en su conjunto, limitándose únicamente a los asuntos que fueron puestos para mi atención y dentro del interés de nuestro cliente. No obstante, se utilizaron procedimientos analíticos de revisión reconocidos por las Normas Internacionales de Auditoría. En tal sentido, he revisado la documentación de respaldo, la cual tuve a la vista, junto con la Sra. Nora Lisett Marín Altamirano. Presento el desglose de todos sus egresos y gastos, los cuales en su mayoría son constantes y recurrentes, y dentro de los cuales se presentan que existan pagos pendientes por prestamos existentes, presentando toda la información relevante del registro de contabilidad formal, tomando en cuenta el principio contable de la prudencia, y precio de adquisición, y dando cumplimiento a los precios de exposición, importancia relativa y moderación. Constatando también que esta empresa lleva más de cuatro años de estar inactiva económicamente y garantizar así que esta empresa no cumple con el principio del negocio en marcha. En base a la Revisión realizada, CERTIFICO que en los Libro de cuentas Libros Diario y Mayor, Contables por Ley para la Contabilidad de la Empresa Servicios Integrales de Ingeniería y Control de Calidad, Sociedad Anónima, conocida comercialmente como SICCSA, la que se identifica con el Numero RUC: J0310000231842; y habiéndolo tenido a la vista para su inspección, se presentan registrados movimientos operacionales durante o correspondientes al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018. De la revisión realizada se desprenden los Estados Financieros de la Empresa Servicios Integrales de Ingeniería y Control de Calidad, Sociedad Anónima., el requirente al 31 de Diciembre de 2018. CERTIFICO así mismo que los registros contables a esa fecha están de conformidad y de acuerdo con las bases contables utilizadas. No efectué una auditoría ni revisión conforme a las Normas Internacionales de Auditoría, y por lo tanto no expreso una opinión conforme a las mismas. Se extiende la presente Certificación de Estados Financieros a solicitud de la Sra. Nora Lisett Marín Altamirano, en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Servicios Integrales de Ingeniería y Control de Calidad, Sociedad Anónima, y para su presentación en la realización de trámites de cierre, a fin de dar cumplimiento con los requisitos ya estipulados para optar a estos servicios. Dada en la ciudad de Managua a los Veinticinco días del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve. A tenor de lo que establecen los artículos N° 7 y 11 de la Ley N° 6 Ley para el Ejercicio del Contador Público y su Ejercicio, Acuerdo N° 41-J, del 29 de Abril de 1967. (f) Ilegible. Lic. Carlos Daniel Martínez Abarca. Contador Público Autorizado. Miembro Colegiado N° 2191. Póliza de Fidelidad N° GDC-100000 801399. Un Sello Circular que en su parte interna dice: CARLOS DANIEL MARTÍNEZ ABARCA. COLEGIADO 2191. REPÚBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL Y AL CENTRO ESCUDO DE NICARAGUA. Servicios Integrales de Ingeniería y Control de Calidad, Sociedad Anónima. ESTADO DE SITUACIÓN EN CÓRDOBAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. ACTIVO. CIRCULANTE C\$ 0.00. EFECTIVO EN CAJA C\$ 0.00. BANCOS C\$ 0.00. ACTIVO FIJO C\$ 0.00. EQUIPO RODANTE DEPRECIACIÓN ACUMULADAS: C\$ 0.00. EQUIPO

RODANTE C\$ 0.00. TOTAL ACTIVOS C\$ 0.00. PASIVO. CORRIENTE C\$ 0.00. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR C\$ 0.00. FIJO C\$ 0.00. PRESTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO. CAPITAL. CAPITAL C\$ 0.00. CAPITAL SOCIAL C\$ 0.00. RESULTADO DEL EJERCICIO C\$ 0.00. TOTAL PASIVO Y CAPITAL C\$ 0.00. CERTIFICADO POR: LIC. CARLOS DANIEL MARTÍNEZ ABARCA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO 2191. (f) Ilegible. Un Sello Circular que en su parte interna dice: CARLOS DANIEL MARTÍNEZ ABARCA. COLEGIADO 2191. REPÚBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL Y AL CENTRO ESCUDO DE NICARAGUA. AUTORIZADO POR: LIC. NORA LISETT MARIN ALTAMIRANO. GERENTE GENERAL. REPRESENTANTE LEGAL.”. Hasta Aquí la Inserción, Es conforme con su original que yo, el Notario, tuve a la vista y literalmente transcribí, así mismo, yo el Notario, doy fe que la certificación antes transcrita rola en tres hojas, las dos primeras con código III.CEF-009/06-19 CDMA y encabezamiento que dice: “Lic. Carlos Daniel Martínez Abarca. Contador Público Autorizado. Colegiado 2191”. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día once de julio del año dos mil diecinueve. Y leída que fue esta acta, la encontramos conforme y firmamos todos en señal de su ratificación. (f) Ilegible (Nora L. Marín A.). (f) Ilegible (Clarens M. Cisneros). (f) Ilegible (Exón F. Córdova C.)”. Hasta Aquí la transcripción. Es conforme con el texto original de la referida Acta No.01 que rola en el Libro de Acta de Servicios Integrales de Ingeniería y Control de Calidad, Sociedad Anónima del folio uno (01) al folio tres (03), en fe de lo cual, libro la presente certificación en una hoja de Ley número 6291098 y 6291099, ambos Serie “P”, en la ciudad Managua, a las diez y cuarenta y cuatro minutos de la tarde del día once de julio del año dos mil diecinueve. (F) LIC. MIGUEL ÁNGEL PORRAS BOJORGE. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2227 – M. 25318083 – Valor C\$ 580.00

“CERTIFICACIÓN” El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, **FERNANDO PASTOR MIDENCE MANTILLA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con Cédula de Identidad nicaragüense número ocho, ocho, ocho guion cero tres cero cuatro ocho cuatro guion cero, cero, cero, cero letra U (888-030484-0000U), y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día seis de mayo del año dos mil veintitrés.- **C E R T I F I C A:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas que lleva la Sociedad “**NIKO ENGINEERING AND CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANONIMA.**”, en el cual se encuentra el Acta Número tres (03), de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día tres de mayo del año dos mil diecinueve, que corre de la página número siete (07) a la página número doce (12), la que íntegra y literalmente dice así “**ACTA NÚMERO TRES.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**” En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día tres de mayo del

año dos mil diecinueve, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en las oficinas de Lexincorp, asesores legales de la sociedad, ubicadas en el Reparto Planes de Altamira, de la Embajada de Taiwán, una cuadra y media al sur, casa No. 329, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de la sociedad **NIKO ENGINEERING AND CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANONIMA** con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentran presentes o representados los accionistas: Alfredo Efraín Montano Acuña en Representación de la sociedad **EMPRESA DE SUMINISTRO Y MONTAJE ELECTROMECAÁNICO SOCIEDAD ANÓNIMA**, dueña de cincuenta y un acciones (51) acciones, **FERNANDO PASTOR MIDENCE MANTILLA** en representación de los socios Yeon Kwon Jung dueño de veinticinco (25) acciones y Kwonyong Park dueño de veinticuatro (24) acciones, quien actuará como Secretario en la presente Junta. Los presentes leen y aceptan como válidos los documentos con que acreditan al licenciado **FERNANDO PASTOR MIDENCE MANTILLA** en representación de los socios Yeon Kwon Jung y Kwonyong Park, en esta Asamblea, mismos que son depositados en Secretaría para su custodia. Hay quórum por estar representados el total de accionistas de la Sociedad, por lo que no fue necesaria previa citación o convocatoria; renunciando los accionistas expresamente al derecho de citación o convocatoria previa. El Presidente declara abierta la sesión y, procede a leer los Puntos de Agenda, siendo estos los siguientes: **Presentación del Presidente de la Sociedad sobre razones de Disolución y Liquidación de la Sociedad.- I. Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad Niko Engineering and Construction, Sociedad Anónima.- II. Forma de Dividir el Capital Social.- III. Nombramiento de Delegados Especiales para actuar en nombre de la sociedad y llevar acabo la disolución de la Sociedad.- IV. Certificación del Acta.- PRIMERO:** Preside la sesión el licenciado Alfredo Efraín Montano Acuña, asistido por el licenciado Fernando Pastor Midence Mantilla, quien la declara abierta. **SEGUNDO:** El licenciado Alfredo Efraín Montano Acuña, expone que se ha convocado a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver como se indica en el punto segundo de la Agenda, sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma. **TERCERO:** Continúa exponiendo el licenciado Alfredo Efraín Montano Acuña y dice que la sociedad **NIKO ENGINEERING AND CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANONIMA**, fue constituida en Escritura Pública Número ochenta y tres (83) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos (**NIKO ENGINEERING AND CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANONIMA**).- autorizada en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del licenciado Fernando Pastor Midence Mantilla, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número M G cero cero guion dos dos guion cero cero cinco nueve cuatro siete (MG00-22-005947), asiento primero (1ero) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.- Agrega el licenciado Efraín Montano Acuña y dice que, la sociedad **NIKO ENGINEERING AND CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANONIMA**, desde el momento de su constitución hasta la fecha, nunca ha

tenido operaciones por lo que esta sociedad se ha mantenido inactiva y sin operaciones comerciales de ninguna clase, incumpliendo de esta manera el objeto para el cual fue constituida. Que ante esta realidad y la falta de capital de trabajo, y dado que la empresa no tiene deudas a su cargo, no queda más alternativa que proceder con la disolución y liquidación de la sociedad, ya que es lo que más conviene en este momento y en las actuales circunstancias a los socios de dicha sociedad, por lo que mociona para que se proceda en ese sentido, y se tomen los respectivos acuerdos. **CUARTO:** Habiéndose discutido ampliamente la anterior moción y de forma unánime se resuelve las siguientes resoluciones: a) Se acuerda disolver la sociedad **NIKO ENGINEERING AND CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes Mercantiles de esta República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación; b) A estos efectos, se tuvo a la vista el Balance General y el Estado de Resultados y cuentas de la gestión final de los administradores de la sociedad, cortados al día treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve, los cuales demuestran que a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, únicamente queda en la cuenta de capital la cantidad de cien mil córdobas netos (C\$100,000.00), la que está constituida únicamente por el capital social de la Sociedad, no existiendo deuda o pasivo alguno. El Balance General, el que ha sido preparado y certificado por el Contador Público Lic. Leandro Barberena Molina, Contador Público Autorizado No. 823, el que íntegramente se procede a insertar: “**NIKO ENGINEERING, S.A.- RUC J0310000290989.- BALANCE INICIAL AL 31 DE MARZO DEL 2019.- Activos.- MARZO 2019 C\$. MARZO 2019 U\$.- Activo Circulante:-** Caja y Bancos.- Cuentas por cobrar.- Inventarios.- Pagos Anticipados.- **Total Activo circulante.- Activo Fijo:-** Equipo Móvil.- **Menos:** Depreciación Acumulada.- **Total activo - fijo-Neto- -.- Activo Diferido y Otros Activos LP:-** Constitución Empresarial.- 100,000.00.- 3,56.07.- **Total Activos diferidos y Otros Activos LP.-** 100,000.00.- 3,56.07.- **TOTAL ACTIVOS.- C\$100,000.00.- U\$3,56.07.- Pasivo y Patrimonio.- MARZO 2019 C\$. MARZO 2019 U\$.- Pasivo Corriente:** Cuentas por pagar Extranjeros.- Préstamos a Largo Plazo.- Otras Cuentas por Pagar.- **TOTAL PASIVO.- Patrimonio:** Capital Social.- 100,000.00.- 3,56.07.- Utilidad del Periodo.- **TOTAL PATRIMONIO.-** 100,000.00.- 3,56.07.- **TOTAL PASIVO + PATRIMONIO.- C\$100,000.00.- 3,56.07.-** Elaborado.- Autorizado.- Sello Circular que dice: Lic. Leandro Barberena Molina.- Contador Público Autorizado.- No. 823”- -----“ **NIKO ENGINEERING, S.A.- RUC J0310000290989.- ESTADO DE RESULTADO INICIAL RUC J0310000290989. CORRESPONDIENTE MARZO 2019.- Expresado en C\$. MARZO 2019.- ACUMULADO.- por %.- VENTAS.- Menos:** .-Devoluciones S/Ventas Nicaragua.- Descuentos Nicaragua.- **REBAJAS Y DEVOLUCIONES S/ VENTAS.- VENTAS NETAS.- Menos.- COSTOS DE VENTA.- UTILIDAD BRUTA.- Menos: GASTOS DE VENTAS.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- GASTOS FINANCIEROS.- UTILIDAD DE OPERACIÓN.- Más: Otros Ingresos.- Menos: Otros Egresos.- UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO.-** Elaborado.- Autorizado.- Sello Circular que dice: Lic. Leandro Barberena Molina.- Contador Público Autorizado.- No. 823”- ---. Encontrándose en forma las cuentas y el Balance General, se procedió a aprobarlos; c)

Por cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General refleja que sólo existe una partida compuesta por el capital social que asciende a la suma de cien mil de Córdobas (C\$100,000.00), en la cuenta de patrimonio, se resuelve no nombrar liquidadores de la sociedad por no ser necesario y se resuelve proceder a la distribución del único activo de la sociedad consistente en la mencionada cantidad de cien mil de Córdobas, que es lo correspondiente al capital social de la sociedad. Dicha suma será dividida en forma proporcional a las acciones que cada accionista tiene en la sociedad; d) Se recibieron los libros, papeles, fondos y haberes de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma. **QUINTO:** Siendo que, como se dijo, la sociedad no tiene deudas pendientes que cancelar y que el único activo que posee es la suma cien mil de Córdobas (C\$100,000.00) según Balance General al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve, se acuerda liquidarla en esta misma fecha y proceder a repartir en forma proporcional dicho patrimonio entre los actuales accionistas, en la siguiente forma: 1) Al socio Empresa de Suministro y Montaje Electromecánico, Sociedad Anónima, dueño de cincuenta y un (51) acciones,, le corresponde la cantidad de cincuenta y un mil Córdobas (C\$51,000.00); 2) al socio Yeon Kwon Jung, dueño de veinticinco (25) acciones,, le corresponde la cantidad de veinticinco mil Córdobas (C\$25,000.00) y 3) al socio Kwonyong Park dueño de veinticuatro (24) acciones,, le corresponde la cantidad de veinticuatro mil Córdobas (C\$24,000.00), A los socios Yeon Kwon Jung y Kwonyong Park. **SEXTO:** se declara formalmente terminada y aprobada la partición de los bienes de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer ni a la sociedad ni entre los propios accionistas, manifestando estar completamente satisfechos por las sumas recibidas. **SEPTIMO:** Se acordó así mismo que los libros, papeles y documentos de la sociedad queden depositados por el término de ley en las oficinas de los Abogados Lexincorp S.A., así como también se delegó al señor JORGE ISMAEL SUAZO RUIZ, mayor de edad, soltero, conductor, del domicilio de Managua e identificado con cedula de identidad número cero cero uno guion cero cuatro cero uno ocho dos guion cero cero uno cuatro C (001-040182-0014C), para que con facultades amplias y suficientes efectúe lo siguiente: 1) Comparecer ante la DGI, Alcaldía de Managua u otra dependencia gubernamental, a efectuar el cierre de la empresa; 2) procedan a hacer publicar la certificación de esta acta en el periódico oficial; 3) solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta ante un Notario Público de su confianza, para los fines de ley, así como también solicitar la inscripción de la referida protocolización en el Registro Mercantil correspondiente de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio bastando para acreditar su representación la certificación de la presente Acta se libre.- **OCTAVO:** Se autoriza a un Notario Público para que libere certificación de esta acta, para todos los efectos legales. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión; y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. (f) Alfredo Efraín Montano Acuña en Representación de la sociedad EMPRESA DE SUMINISTRO Y MONTAJE ELECTROMECAÁNICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- Doy fe

de que los puntos del Acta que por medio de la presente se han Certificado, son conformes con su original con la que fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del catorce de agosto del año dos mil diecinueve. (F) FERNANDO PASTOR MIDENCE MANTILLA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2228 – M. 25412324 – Valor C\$ 725.00

“TESTIMONIO” ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO (6131) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD. En la ciudad de Managua, a las siete y cincuenta minutos de la mañana del día catorce de Agosto del año Dos Mil Diecinueve. Ante mí, **CLAUDIA REGINA LOPEZ REYES**, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día dieciocho de Marzo del año dos mil veinticuatro, comparece el doctor **DONAL ULISES URBINA PALMA**, Mayor de Edad, Casado, Médico Veterinario y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número uno dos siete guión tres uno cero tres seis uno guión cero cero cero P (127-310361-0000P) y que yo el Notario doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, el que actúa en nombre y representación de la Sociedad denominada **“GROSBERGER URBINA & COMPAÑÍA LIMITADA”**, conocida comercialmente como **“GROSBY DELICIAS”** o **“GROSBY DELIGHTS”** o cualquier otro que eventualmente se disponga de conformidad con la ley; sociedad que se constituyó en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día Diecisiete de Enero del año dos mil diecisiete, mediante testimonio de escritura pública número trescientos veinticinco (325) (Constitución de Sociedad en Nombre Colectivo de Responsabilidad Limitada), autorizada por el oficio notarial del Notario **CESAR ARMANDO REYES SANDOVAL** y que se encuentra debidamente inscrita bajo el número único **MG00-22-004839**, en asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; en el carácter de socio liquidador de la sociedad, tal como lo demuestra con Certificación de Acta, la que integra y literalmente inserto, comienza la inserción y dice: **“CERTIFICACIÓN: Yo: CESAR ARMANDO REYES SANDOVAL, abogado y notario público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por el quinquenio que vence el día diecinueve de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete; siendo las nueve de la mañana del día Diecisiete de Julio del año Dos Mil Diecisiete. CERTIFICO y doy fe: Que el Libro de Actas de la Sociedad “GROSBERGER URBINA & COMPAÑÍA LIMITADA”, conocida comercialmente como “GROSBY DELICIAS” o “GROSBY DELIGHTS” o cualquier otro que eventualmente se disponga de conformidad con la ley; sociedad debidamente inscrita bajo el número único MG00-22-004839, en asiento 1 del**

Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; se halla el acta número uno (1) la cual corre de la página dos a la página tres de dicho Libro que integra y literalmente dice: Acta número uno (1) en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día dieciséis de Julio del año dos mil diecisiete, reunidos en el local de la sociedad “GROSBERGER URBINA & COMPAÑÍA LIMITADA”, conocida comercialmente como “GROSBY DELICIAS” o “GROSBY DELIGHTS” o cualquier otro que eventualmente se disponga de conformidad con la ley; DONAL ULISES URBINA PALMA, aportara la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$2,500.00); ANKE KUHNE URBINA, aportara la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$2,500.00); JOSÉ ANTONIO PEDRO GROSBERGER ZEGARRA, aportara la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$2,500.00), FLORA ROSMERY VILLARROEL DE GROSBERGER, aportara la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$2,500.00), del capital social, con lo cual queda plenamente conformada la totalidad del CIEN POR CIENTO del capital social relacionado pudiéndose aumentar a medida que el negocio lo requiera; , debidamente citados los socios DONAL ULISES URBINA PALMA, ANKE KUHNE URBINA, JOSÉ ANTONIO PEDRO GROSBERGER ZEGARRA, FLORA ROSMERY VILLARROEL DE GROSBERGER; comparecen para resolver en reunión extraordinaria de Asamblea General de Socios Capitalistas como único punto de agenda: la disolución y liquidación de la Sociedad y el nombramiento de liquidador de la misma; consecuentemente, el socio representante legal con facultades de apoderado generalísimo de la Sociedad **“GROSBERGER URBINA & COMPAÑÍA LIMITADA”, conocida comercialmente como **“GROSBY DELICIAS”** o **“GROSBY DELIGHTS”** o cualquier otro que eventualmente se disponga de conformidad con la ley; doctor **DONAL ULISES URBINA PALMA**, declara abierta la cesión y procede a leer, la agenda a los demás socios **ANKE KUHNE URBINA, JOSÉ ANTONIO PEDRO GROSBERGER ZEGARRA, FLORA ROSMERY VILLARROEL DE GROSBERGER**; la cual tiene como único objeto y punto a tratar: la disolución y liquidación de la Sociedad y el nombramiento de liquidador de la misma; realizándose dicha sesión con los socios citados previamente, quienes de común acuerdo expresaron que la sociedad nunca opero como tal ya que la sociedad no alcanzaría las ganancias para la cual se constituyó, así mismo se expresó de común acuerdo la debida inscripción de la disolución y liquidación de la sociedad en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua.- Habiéndose discutido ampliamente el punto a tratar: la disolución de la Sociedad y el nombramiento de liquidador de la misma, así como su debida inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; la Asamblea General de Socios Capitalistas**

conformada por DONAL ULISES URBINA PALMA, ANKE KUHNE URBINA, JOSÉ ANTONIO PEDRO GROSBERGER ZEGARRA y FLORA ROSMERY VILLARROEL DE GROSBERGER; por unanimidad de votos resuelve: a) De conformidad al artículo 173 del Código de Comercio, artículo 3285 numeral 2, del Código Civil; Disolver y Liquidar en este acto la Sociedad “GROSBERGER URBINA & COMPAÑÍA LIMITADA”, conocida comercialmente como “GROSBY DELICIAS” o “GROSBY DELIGHTS” o cualquier otro que eventualmente se disponga de conformidad con la ley; en vista que nunca opero como tal, ya que la sociedad no alcanzaría las ganancias para la cual se constituyó, para lo cual se librará certificación de la presente acta y se procederá a su inscripción en el competente Registro Mercantil. b) De conformidad al artículo 174, 175, 176, 177, 179, del Código de Comercio; se nombra como Liquidador de la misma al socio DONAL ULISES URBINA PALMA, representante legal con facultades de apoderado generalísimo, de la sociedad quien actuara de conformidad a disposiciones ya emanadas de la Asamblea General de Socios Capitalistas quien conservara en su poder: Libros, papeles y documentos por el termino de ley. Se libró Certificación de la Presente acta y se procede a la protocolización e inscripción de la misma, c) los socios ANKE KUHNE URBINA, JOSÉ ANTONIO PEDRO GROSBERGER ZEGARRA y FLORA ROSMERY VILLARROEL DE GROSBERGER; autorizan al socio doctor DONAL ULISES URBINA PALMA, concurrir ante notario de su elección y firmar en nombre de la sociedad la escritura de disolución y liquidación de la sociedad antes mencionada y la presente acta servirá para su acreditación protocolización de la presente acta en nombre de la sociedad,. No habiendo nada más que tratar, se levanta la sesión a las siete y treinta minutos de la noche del día Dieciseis de Julio del año Dos Mil Diecisiete y firmamos todos (f) Donal Ulises Urbina Palma, ilegible (f) Anke Kuhne Urbina, Ilegible, (f) José Antonio Pedro Grosberger Zegarra, Ilegible, (f) Flora Rosmery Villarroel De Grosberger; ilegible; es conforme, firmo la presente certificación a solicitud del doctor DONAL ULISES URBINA PALMA, a las nueve de la mañana del día Diecisiete del mes de Julio del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Managua Licenciado CESAR ARMANDO REYES SANDOVAL, Abogado y Notario Público, Carnet CSJ No. 4766; hasta aquí la inserción; la cual, es copia fiel de su original.- Así mismo yo el Notario doy fe de tener a la vista certificación del contador público autorizado, con licencia 2565; Ramón Ernesto Guadamuz Hernández; acerca de balance general de la sociedad “GROSBERGER URBINA & COMPAÑÍA LIMITADA”, conocida comercialmente como “GROSBY DELICIAS” o “GROSBY DELIGHTS” o cualquier otro que eventualmente se disponga de conformidad con la ley; el cual agrego a la presente escritura y que íntegra y literalmente dice: RAMON ERNESTO GUADAMUZ HERNANDEZ, Contador Público Autorizado Lic. 2565; CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE. El suscrito y en mi condición de contador público independiente, autorizado por las leyes de la República de Nicaragua para el ejercicio profesional por el quinquenio que inicia el

primero de Junio del año dos mil quince y vence el treinta de mayo del año dos mil veinte y de acuerdo a resolución número 266-2010 y acuerdo de C.P.A. número 133-2015, emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y deporte MINED con fianza de Garantía de Contador Público Nro. GDC-800405, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER); por este medio “CERTIFICA”: Que las cifras que aparecen en el Estado Financiero (Balance de Situación Financiera) añl 31 de Agosto del 2017, que se adjunta, el cual lleva la firma y sello del suscrito, se corresponden con los saldos de las cuentas que reflejan el registro contable de la empresa denominada “GROSBERGER URBINA & COMPAÑÍA LIMITADA”, El alcance de nuestro trabajo consistió en la observación selectiva de la documentación de soportes que respaldan las cuentas y/o operaciones y las cifras que presentan dichos Estados Financieros, aplicando los procedimientos que a nuestro juicio profesional fueron necesarios de acuerdo a las circunstancias. Extendemos la presente “CERTIFICACION”, en la ciudad de Managua, a los veinte y un; día del mes de Septiembre del año 2017. Firma ilegible, Ramón Ernesto Guadamuz Hernández CPA. sello circular República de Nicaragua América Central, Contador Público Autorizado, Licencia No. 2565; otro documento que dice: “GROSBERGER URBINA & COMPAÑÍA LIMITADA”, RUC J0910000309377. BALANCE DE SITUACION FINANCIERA, Cortado al 31 de Agosto del año 2017, cifras en córdobas. ACTIVOS: ACTIVO CIRCULANTE: CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS: Donal Urbina Palma 2,500.00; Anke Urbina Kuhne 2,500.00; José Antonio Pedro Grosberger Zegarra 2,500.00; Flora Rosmery Villarroel de Grosberger 2,500.00. TOTAL DE ACTIVO 10,000.00. CAPITAL: CAPITAL SOCIAL. Donal Urbina Palma 2,500.00; Anke Urbina Kuhne 2,500.00; José Antonio Pedro Grosberger Zegarra 2,500.00; Flora Rosmery Villarroel de Grosberger 2,500.00. TOTAL DE CAPITAL: 10,000.00. Elaborado por firma ilegible, Lic. Cairo Selva Arteaga; sello circular, República de Nicaragua América Central, Lic. Ernesto mGuadamuz Hernández, Contador Público Autorizado, Lic. 2565; autorizado por Dr. Donal Urbina Palma, firma ilegible. Continúa hablando el compareciente DONAL ULISES URBINA PALMA y dice que; solicita en el carácter en que actúa la debida inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de la Disolución y Liquidación de la Sociedad “GROSBERGER URBINA & COMPAÑÍA LIMITADA”, conocida comercialmente como “GROSBY DELICIAS” o “GROSBY DELIGHTS” o cualquier otro que eventualmente se disponga de conformidad con la ley; todo de conformidad al acta antes transcrita. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Así como de su inscripción en el Registro correspondiente. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura al compareciente, la encontró conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f) Donal Ulises Urbina Palma, ilegible (f)

Claudia Regina López Reyes, ilegible; notario. Así pasó ante mí del frente del folio dos mil setecientos siete, al frente del folio dos mil setecientos ocho, en hoja serie H número 0768907; de mi protocolo número SEIS que llevo en el presente año. A solicitud de **DONAL ULISES URBINA PALMA**; libro este primer testimonio en tres hojas de papel sellado de ley, serie P, números 6598965, 6598966, 6598967, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho y veinticinco minutos de la mañana del día Catorce de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.- **(f) Lic. CLAUDIA REGINA LOPEZ REYES, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, CI 001-050773-0055M y C S J - 20763.**

Reg. 2239 – M. 252249943 – Valor C\$ 870.00

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134).- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO (CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS).

En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.- ANTE MI: **MARVIN ANTONIO ALEMAN FONSECA**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, cedula de identidad cero, cero, uno, guion, cero, seis, uno, dos, ocho, dos, guion, cero, cero, siete, Letra V (001-061282-0007V), y Carnet de la Corte Suprema de Justicia número uno, cuatro, cero, ocho, tres (14083), con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el veinte de enero del año dos mil veinticuatro.- Comparece la señora **ROSA VIRGINIA HERNANDEZ MARTINEZ**, quien es mayor de edad, casada, contadora publica autorizada, de este domicilio, portadora de cedula de identidad ciudadana número cero, ocho, uno, guion, tres, cero, seis, siete, cero, guion, cero, cero, cero, letra H (081-300670-0000H).- Doy fe de haber identificado debidamente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en la que actúa en nombre y representación, con facultades de Liquidadora de la Sociedad de este domicilio denominada **"GLOBAL SOLUTIONS INVESTMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, lo cual acredita con los siguientes atestados de ley; a) Testimonio de Escritura Publica número sesenta y tres (63) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, otorgada en esta ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, ante el oficio notarial de Julio Cesar Roa Fonseca, la que se encuentra debidamente inscrita y vigente bajo número único de folio personal; M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cinco, nueve, cero, dos, (MG00-22-005902), asiento uno, dos y tres, del libro primero, de personas, libro segundo de sociedades y libro tercero de poderes, todos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.- b) Certificación de Acta número cuatro (4) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que integra y literalmente dice, **inicio de inserción: CERTIFICACIÓN El infrascrito fedatario público de la República de Nicaragua, MARVIN ANTONIO ALEMAN FONSECA, mayor de edad, casado,**

Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, con cedula de identidad ciudadana número 001-061282-0007V, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante el quinquenio que finalizará el día veinte de enero del año dos mil veinticuatro, doy fe y certifico que tuve a la vista el Libro de Actas de la sociedad "GLOBAL SOLUTIONS INVESTMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA", específicamente del folio número seis (6) al folio número ocho (8), en ellos se encuentra el acta número cuatro (4) que integra y literalmente dice: ACTA NÚMERO CUATRO (4) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día ocho de mayo del año dos mil diecinueve, en las oficinas de la sociedad "GLOBAL SOLUTIONS INVESTMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA", ubicadas en esta ciudad de Managua, se reúne extraordinariamente la Junta General de Accionistas de la sociedad de la sociedad "GLOBAL SOLUTIONS INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA". Estando presentes para esta sesión los siguientes accionistas: HEROLD ANTONIO ARIAS HENRIQUEZ, Presidente, dueño de un total de veinticinco acciones (25), la socia MARIA AUXILIADORA CRUZ MENA, Vicepresidente Tesorero, dueña de un total de veinticinco acciones (25), la socia KARLA LISETTE VARGAS GUTIERREZ, Secretario, dueña de un total de veinticinco acciones (25) y la socia ESTHER CARELIA BLANDON GARMENDIA, Vigilante, dueña de un total de veinticinco acciones (25).- Se comprueba que hay quórum legal y necesario para sesionar, por estar representadas la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y en circulación de la sociedad.- Preside esta sesión el señor HEROLD ANTONIO ARIAS HENRIQUEZ, Presidente de la sociedad, se declara abierta la sesión y da a conocer los puntos de agenda para la misma: PRIMERO: Que en vista que la actividad económica a la que se dedicaba la sociedad ha registrado ventas muy bajas, hay una situación insostenible económicamente y la sociedad no se encuentra operando, por lo que es necesario hacer respectiva disolución y liquidación de la misma por la baja rentabilidad presentada.- Luego de discutir el tema, los socios han llegado a la decisión por unanimidad de votos, resuelven disolver y liquidar la sociedad y se autoriza al señor MANRIQUE ZAMIR SALMERON HENRIQUEZ, quien es mayor de edad, casado, contador público, de este domicilio, portador de cedula de identidad ciudadana número 291-020470-0001M, para que proceda a notificar a través de la certificación de la misma acta la presente resolución tanto a la Dirección General de Ingresos como Registro Público Mercantil para cumplir con la ley del Código de Comercio en su artículo 269, se nombra en este acto a la señora ROSA VIRGINIA HERNANDEZ MARTINEZ, quien es mayor de edad, casada, contadora publica autorizada, de este domicilio, portadora de cedula de identidad ciudadana número 081-300670-0000H, como liquidador de la sociedad y se autoriza también por unanimidad de votos para que comparezca ante notario público a suscribir escritura de Disolución de Sociedad Anónima.- SEGUNDO: manifiesta

la liquidadora **ROSA VIRGINIA HERNANDEZ MARTINEZ**, que de los cincuenta mil córdobas de capital social de la sociedad al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, según Certificación de Operaciones y Registro Contable, número cero, seis, guion, cero, siete, guion, dos, cero, uno, nueve, elaborado por la contadora licenciada Rosa Virginia Hernández Martínez CPA No Perpetuo 2550, con un quinquenio vigente que vence el uno de marzo del año dos mil veintitrés, se comprueba que la empresa no se encuentra realizando ninguna actividad económica y hasta el momento no tiene deudas ni obligaciones con instituciones ni terceras personas, ni deudas Municipales, ni fiscales por lo que su capital hasta el momento ha disminuido en su totalidad de cincuenta mil córdobas que tenía en el año dos mil diecisiete a CERO CORDOBAS que tiene en la actualidad, por lo que el capital social a liquidar a mejor dicho el capital real es de cero córdobas por lo que corresponde a ninguna de los socios suma alguna de dinero y que la sociedad en la actualidad no tiene deuda alguna. Los socios por unanimidad de votos manifiestan estar conforme con la liquidación de la sociedad. **TERCERA:** Continúa hablando la liquidadora **ROSA VIRGINIA HERNANDEZ MARTINEZ** y manifiesta primero, que es necesario insertar Certificado de Operaciones y Registros Contables elaborado por la Licenciada Rosa Virginia Hernández Martínez, segundo, que con el debido respeto por este medio solicita a la Registradora Publico de la Propiedad de Managua Registro Mercantil que proceda a inscribir el testimonio de disolución y liquidación a fin de cumplir con la ley. Se autoriza a Notario Público para que libre certificación de la presente acta, la que será de suficiente documento probatorio y comprobatorio que todos los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos, por el cien por ciento (100%) de los accionistas presentes en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la presente sesión a las diez de la mañana del día ocho de mayo del año dos mil diecinueve.- Leída que fue la presente la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (f) Ilegible.- Herold Antonio Arias Henríquez. (f) Ilegible.- María Auxiliadora Cruz Mena. (f) Ilegible.- Karla Lisette Vargas Gutiérrez. (f) Ilegible.- Esther Carelia Blandón Garmendia. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Libro la presente certificación formada de dos (2) folios útiles de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, Departamento de Managua a las dos de la tarde del día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve. (f) Marvin Alemán.- Marvin Antonio Alemán Fonseca, Abogado y Notario Público.- **hasta aquí la transcripción.**- Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista en original los documentos antes relacionados, los cuales no contienen cláusulas o estipulaciones que limiten o restrinjan la personería de la compareciente y le confieren las facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto.- Expone la compareciente, en el carácter antes referido y dice: **UNICA: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO (CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS):** Que para dar cumplimiento a lo establecido por la ley, solicita al suscrito Notario Público la Protocolización de una Certificación de Estados Financieros que me presenta, la que fué extendida por la Licenciada Rosa Virginia

Hernández Martínez.- El infrascrito fedatario público de la República de Nicaragua, **MARVIN ANTONIO ALEMAN FONSECA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, nicaragüense, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante el quinquenio que finalizará el día veinte de enero del año dos mil veinticuatro, doy fe y certifico que tuve a la vista Certificación de Estados Financieros del seis de julio del año dos mil diecinueve de la sociedad denominada GLOBAL SOLUTIONS INVESTMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que integra y literalmente dice; **inicio de inserción: ROSA VIRGINIA HERNANDEZ MARTINEZ CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO MIEMBRO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA CERTIFICACION No.06-07-2019** La Suscrito Contador Público Autorizado por la República de Nicaragua, identificado con cedula de identidad ciudadana No.081-300670-0000H, de este domicilio y con residencia en la ciudad de Managua, está debidamente autorizado por el Ministerio de Educación y el Colegio de Contadores Publico de Nicaragua como miembro No. 2550 Y RESOLUCION DEL MINED 038-2018 Con un quinquenio vigente del 02 de marzo de 2018 al 01 de marzo de 2023. **Certifica:** 1.-Que con base a la ley del Ejercicio Profesional Independiente fueron puestos a mi vista los Estados Financieros Balance General y Estado de Resultados cortados al 31 de Diciembre del año 2018 de la Empresa GLOBAL SOLUTIONS INVESTMENTS, S.A. Identificada con Cedula de Registro Único al Contribuyente No. J0310000325707.2.-Que para efecto de darle cumplimiento a requerimiento del Registro Público Inmueble y Mercantil. estamos procediendo a presentarle información relacionada con sus estados financieros del periodo del periodo acumulado al 31 de Diciembre de 2018. 3.-Que se realizó la inspección física de los documentos que sustentan las operaciones de Ingresos y gastos que sustentan las operaciones de la organización así como de su actividad económicas, expresadas en el Balance General y el Estado de Resultado cortado al 31 de Diciembre de 2018. Es nuestra responsabilidad expresar una opinión en esta certificación, de que las cifras contenidas en dichos estados financieros son consistentes y de están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. 4.-Que para efecto de manifestar el origen y procedencia de los ingresos de la Empresa GLOBAL SOLUTIONS INVESTMENTS, S.A. Realizamos análisis e integración de los ingresos de operaciones cortados del 31 de Diciembre de 2018 C\$303,925.09 sus Costos C\$267,581.03 y Gastos de Operaciones por C\$372,292.62, Otros Egresos C\$8,115.25 y Otros Ingresos por C\$18,446, lo cual genera una Pérdida Neta del periodo de C\$ 325,617.81 más el impuesto sobre la renta PMD por C\$3,323.71 Una pérdida Neta de C\$328,941.52 **ROSA VIRGINIA HERNANDEZ MARTINEZ, CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, MIEMBRO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA** Por lo tanto: El suscrito CERTIFICA que para determinar el valor de sus activos totales expresados en el Balance General se tomaron las cifras acumuladas al 31 de

Diciembre 2018 se verificaron las Disponibilidad en Caja General y Bancos por un monto total C\$17,107.77, Impuestos Pagados por Anticipado C\$13,118.79, Activo Fijo C\$11,841.94, y el total de los activos de la Empresa es de C\$42,068.51 y Las obligaciones y Compromisos contractuales del negocio C\$379,834.69 el patrimonio está integrado Capital Social de C\$50,000.00, la Perdida Acumulada de C\$58,824.69 y la perdida del Ejercicio 2018 de C\$328,941.52, generan una quiebra tecnica para poder seguir opeando de C\$337,766.21, para un total de Pasivo mas Patrimonio de C\$42,068.48 Así mismo certifico que todas las cifras expresadas en sus reportes financieros están conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.- No habiendo más que incorporarle a dicha certificación ratificamos y firmamos conforme en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Julio del año dos mil diecinueve Atentamente. (f) ilegible Lic. Rosa Virginia Hernández Martínez Contador Público Autorizado No.2550 GF CPA No.GDC-801392 INISER.- **hasta aquí la inserción.**- Así se expresó la compareciente bien instruida por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las cláusulas especiales que contiene, las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto se han hecho, así como la necesidad de inscribir el testimonio que libre de la presente escritura pública en el competente Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Leída que fue por mí, el Notario íntegramente esta escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Rosa Virginia Hernández Martínez, (f) Marvin Alemán.---**PASÓ ANTE MÍ**, del frente del folio número ciento cuarenta, al frente del folio número ciento cuarenta y dos, de mi protocolo número once, que llevo en el año dos mil diecinueve.- A solicitud de la señora **ROSA VIRGINIA HERNANDEZ MARTINEZ**, en representación de la sociedad **GLOBAL SOLUTIONS INVESTMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA** libro este primer testimonio compuesto de tres hojas de papel sellado de ley, la cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve.- hoja protocolo serie "H" números 0759606 y 0759607. Hola de testimonio serie "P" números 6601032, 6601033 y 6601034.-(f) **Marvin Antonio Alemán Fonseca** Abogado y Notario Publico.

Reg 2329 – M. 25915225– Valor C\$ 290.00

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. (232). PODER GENERALISMO. En la ciudad de Managua a las una y treinta minutos de la tarde del día veintitrés de Agosto del año dos mil Diecinueve. **ANTE MÍ: FRANCISCO AURELIO GÓMEZ PICADO.** Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día trece de mayo del año dos mil Veinticuatro. Comparecen la señora: **VICTORIA COLON**, mayor de edad, casada, Mesera, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de New

Jersey, U.S.A, actualmente de transito intencional por Nicaragua, portadora de pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica N°: cinco, tres, cero, tres, tres, ocho, dos, siete, siete, (530338277), emitido: 02 JUN 2015, fecha de expiración: 01 JUN 2025. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en su propio nombre y representación. Habla la compareciente señora: **VICTORIA COLON**, y dice ÚNICA: (**OTORGAMIENTO DE PODER**): que a través del presente instrumento público otorga **PODER GENERALISIMO**, con facultades amplias y suficiente en cuanto a Derecho corresponde al señor: **YADER AGUSTÍN GAITÁN BALDELOMAR**, mayor de edad, casado, ejecutivo de Ventas, actualmente del domicilio de km 13.2 C/Masaya, Residencial Versalles, Casa N° A-30, identificado con cedula Nicaragüense numero: cero, cero, uno, guion, dos, dos, cero, siete, ocho, cinco, guion, uno, cero, cero, cero, letra L, (001-220785-1000L), para que en virtud del mismo, la represente en todos sus actos o negocios, ya sean estos judiciales o extrajudiciales, administrativos, de hacienda, minas, policía o de cualquier otra naturaleza que sean, pueda vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, y solicitar permiso de cualquier índole, renovar cualquier tipo de documentos o permisos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que podría hacer el Poderdante, excepto las que conforme a la Ley deben ser ejecutados por el mismo otorgante en persona y sustituir el presente poder y otorgar cualquier tipo de poder que además de las facultades generales inherentes a este tipo de mandato generalísimo, le confieren las especiales siguientes: 1): Confesar en escritos y absolver posiciones, lo mismo que pedir las en sentido asertivo. 2): Comprometer en árbitros o arbitradores. 3): Transigir; Para desistir y aceptar desistimiento en cualquier instancia. 4): Recibir cualquier cantidad de dinero o especie. 5): Deferir el juramento u promesa decisorios. 6): Someter el asunto al jurado civil. 7): Inscribir en los Registros de Propiedad. 8): Operar cualesquiera novaciones. 9): Recusar con causas. 10): Sustituir este Poder, revocar sustitutos, nombrar otros de nuevo y volver a asumir el Poder, cuando lo creyere conveniente, aún cuando al sustituirlo no se hubiere reservado expresamente esta facultad. 11): Girar letras, libranzas, pagarés y otros documentos de esta clase. Así se expreso la compareciente a quien instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, valor y significación de la cláusula general y especial que asegura su validez, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí toda esta escritura a la otorgante, quien la encuentra conforme, acepta, ratifica y firma junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F). Ilegible. (F). F. A. Gómez. P. (NOTARIO PUBLICO).- -----**PASO ANTE MÍ**: al frente del folio numero, doscientos cuarenta y ocho, al reverso del folio numero, de mi Protocolo número: **VEINTIUNO**, que llevo durante el corriente año, y a solicitud de la señora: **VICTORIA COLON**, Libro este primer testimonio compuesto de una hoja útil de papel sellado de Ley, para ser entregado al señor: **YADER AGUSTÍN GAITÁN BALDELOMAR**, la

cual firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintitrés de Agosto del año dos mil diecinueve, hoja de protocolo serie "H", numero: 0770757 y hoja de testimonio serie "P", numero: 6686701. (f) **FRANCISCO AURELIO GÓMEZ PICADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2326 - M. 25879685 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor JOSE RAMON PEÑA por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 005474-ORM5-2019-FM incoado en el juzgado Decimo Distrito de Familia, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF. Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y treinta y uno minutos de la mañana, del siete de agosto de dos mil diecinueve (f) JUEZ EGBERTO ADAN RAMOS SOLIS Juzgado Décimo Distrito de Familia Circunscripción Managua (f) Secretario.

3-1

Reg. 2336 - M. 25922484 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, cítase al local de este juzgado, a la ciudadana Guadalupe Carolina Morales, mayor de edad, soltera, de oficios desconocidos, de este domicilio, identificada con cédula de identidad ciudadana numero 001-121258-0028M, para que dentro de tercero día concurra a hacer uso de su derecho, dentro del juicio ordinario con pretensión de Reinvidicatoria de Dominio, que sigue en su contra el ciudadano ELIECER ENRIQUE TRILLOS PANTOJA representado por su apoderado general judicial MARIO JOEL REYES RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de nombrarle **GUARDADOR PARA EL PROCESO.**- Publíquense los edictos en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito Civil Oral de la Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, catorce de agosto del dos mil diecinueve.- (f) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretario LORAOJED.

Asunto Número: 001343-ORM4-2019-CO.

3-1

Reg. 2337 - M. 25940631 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL Y CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL MUNICIPIO DE EL JICARO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

Los señores **Juan Pablo García Rivera, Santos Pastor García Rivera y Santos Olivia García Rivera** solicitan se les Declare Herederos de los derechos hereditarios en la Sucesión Ab Intestato de la señora **Victoria Rivera Flores**, así mismo el señor **Juan Francisco García González**, solicita sea declarada la **Cuarta Conygal**, sobre un lote de terreno ubicado en la Comarca de San Albino, municipio de El Jicaró, Nueva Segovia.

Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periodico de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de El Jicaró, departamento de Nueva Segovia, a las ocho de la mañana del ocho de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Gretel Karella Gómez Lanuza, Jueza Única Local y Civil. (f) Lic. Skarling Vasquez Rodriguez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP11110 - M. 24447557 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 377, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NAYERIS YISSEL DURÁN SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11111 – M. 24447053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 375, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LEYDING DINORA MEZA ROBELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11112 – M. 24449834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 916, página 458, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUIS FERNANDO TÓRREZ GONZÁLEZ Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP11113 – M. 24452083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7330, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JUAN HUMBERTO HURTADO RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP11114 – M. 24452946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 25, Partida 50, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO SALMERÓN CHÉVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del Julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, seis días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Universidad de Occidente, UDO.

Reg. TP11115 – M. 24452806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 64, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NIDIA MARÍA SALGADO BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del Julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, seis días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Universidad de Occidente, UDO.

Reg. TP11116 – M. 24452869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 34, Partida 68, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SAYDA SOFÍA ORTEGA POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del Julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, seis días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Universidad de Occidente, UDO.

Reg. TP11117 – M. 24466812 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 366, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE GARCÍA LACAYO, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de

estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. Jose Moreira Rojas. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 139, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE GARCÍA LACAYO, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún día del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. Jose Moreira Rojas. Director de Registro Académico.

Reg. TP11118 – M. 24461693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEBERTH DANIEL SALABLANCA ROBLERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-091293-0008W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11119 – M. 2470177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 376, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EDNER GREGORIO MERCADO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11120 – M. 24469008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JOSÉ DANIEL SANDINO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 401-250881-0013E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Director.

Reg. TP11121 – M. 24472056 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 367, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Diseño Gráfico y Publicitario, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

JOSELYN MACIEL REYES GARCÍA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Publicitario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 246, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

JOSELYN MACIEL REYES GARCÍA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP11122 – M. 24432986 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 48, Partida 96, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

PARRALES GARCIA LINDA VANESSA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 de Junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11123 – M. 24452718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 30, Partida 60, Tomo XXVIII,

del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE – POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR CÁCERES LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, seis del Julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11124 – M. 24452742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 33, Partida 66, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE – POR CUANTO:**

PATRICIA ISABEL VELÁSQUEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, seis del Julio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11125 – M. 24463197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 096, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**. **POR CUANTO:**

MAGDIEL ELIU GAMEZ SANCHEZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes junio del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Hennington Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de junio del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP11126 – M. 24446352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 158, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

BALTAZAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Tecnología Médica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP11127 – M. 24422902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 258, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

MARIN HORACIO CARVAJAL PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciado(a) en Enfermería, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP11128 – M. 24436608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 304, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

ORLANDO RENÉ REYES BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Tecnología Médica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP11129 – M. 24466106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 308, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

JAHOSKA GUILLERMINA FRANCO CARRIÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP11130 – M. 24465846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 303, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA GISELA TIJERINO MONTANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP11131 – M. 24465768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 301, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

BIANKA LISSETTE MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP11132 – M. 917228427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 258, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANKYE ADDONIS ESCOBAR BERVIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11133 – M. 917216542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 304, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

OSMARY AUXILIADORA PAGUAGA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11134 – M. 24376592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 462, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KAREM ISABEL VELÁSQUEZ JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11135 – M. 24360307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 184, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RAMÓN ANTONIO MIRANDA PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 2 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11136 – M. 24434007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 206, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MAURIEL SCARLET SIRIAS MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11137 – M. 24433722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 196, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JERSONS RICARDO NORORI LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11138 – M. 24472921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 282, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GARDENIA AZUCENA MONTOYA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía Mención Educación Especial Incluyente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.” Es conforme. León, 10 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11139 – M. 24474611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4433, Página 178, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BORIS MAURICIO RUIZ ROCHA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecisiete de diciembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP11140 – M. 24447923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4460, Página 192, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALDER ERNESTO CHAVARRÍA MERCADO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiséis de mayo del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP11141 – M. 24458484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANITA JERTRUDIS BELLO JÁCAMO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-171160-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11142 – M. 24474757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 77, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VIRNA HAZEL HERRERA CORRALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-180197-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Física con Mención en Física Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11143 – M. 24473487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO DÁVILA ROJAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-271094-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11144 – M. 24476044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LYDIA ESTERLINA REYES ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-161192-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11145 – M. 24476037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA ROXANA ROCHA VALVERDE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-011195-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP12858 – M. 108528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROMMEL DAVID MEJÍA OROZCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170896-0034W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.